

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El que suscribe LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II y IV, 127, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126, 131, 132, 133 y 165 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6, 18, 19, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 8, 10, 11 fracción XVIII, 28 fracción XIII, 29 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 31 fracción II, 35, 121, 123 y 125 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; ante este cuerpo colegiado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, reunidos en pleno en sesión de Cabildo, me dirijo a Ustedes con la finalidad de presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026, para su examen, discusión, y en su caso aprobación, el cual se sustenta con base a los consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La presente iniciativa se alinea con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de las reformas constitucionales del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Chihuahua y, siendo precisamente el orden de Gobierno Municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo, el bienestar y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de este municipio, del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, y del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, de los cuales derivan, instrumentos que conducirán y coordinarán la actividad económica social, y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importantes y trascendentes instrumentos jurídicos como lo son la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para la responsable toma de decisiones, creando al mismo tiempo una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación profesional, honesta y comprometida con el servicio público, por parte del Gobierno Municipal.

A continuación, se expresan las consideraciones que sustentan esta Iniciativa:

I. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

La información económica y social ha sido proporcionada por el Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua (CODER).

1.TERRITORIO

La extensión territorial del Municipio de Chihuahua es de 8,382 km², se ubica en el centro del Estado, su extensión territorial constituye el 3.4% de la superficie estatal y su densidad de población es de 111.9 habitantes por km².

La ciudad se ubica en el centro del Estado, localizándose en las coordenadas geográficas 28°38" de latitud norte y 106°4" de longitud oeste, el municipio se ubica a una altura de 1,440 metros sobre el nivel del mar.

Son diez los municipios que rodean a la capital del Estado: al norte colinda con Buenaventura y Ahumada; al este con Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con Rosales, Satevó y Belisario Domínguez y al oeste con Riva Palacio, Namiquipa y Santa Isabel.

Su territorio es plano y está ubicado en la parte media del Estado, teniendo llanuras que se prolongan desde las inmediaciones de la cabecera municipal hasta sus límites con Ahumada.

El clima es semiárido extremoso, la temperatura media anual es de 18.2°C con media máxima de 37.7°C y media mínima de -7.4°C.

2. POBLACIÓN

Cada territorio cuenta con características territoriales específicas y lo mismo ocurre con sus características demográficas.

De acuerdo a la estimación de CONAPO para el 2025, el Municipio de Chihuahua registra un total de 1 millón 28 mil 306 personas, representando aproximadamente una cuarta parte de la población del estado. De 2024 a 2025, se registró un incremento de 14,484 personas y en los últimos 11 años, el municipio ha mostrado un crecimiento promedio anual de 1.4%, superior al promedio estatal de 1.2%, evidenciando un crecimiento sostenido que impacta en la demanda de servicios e infraestructura.

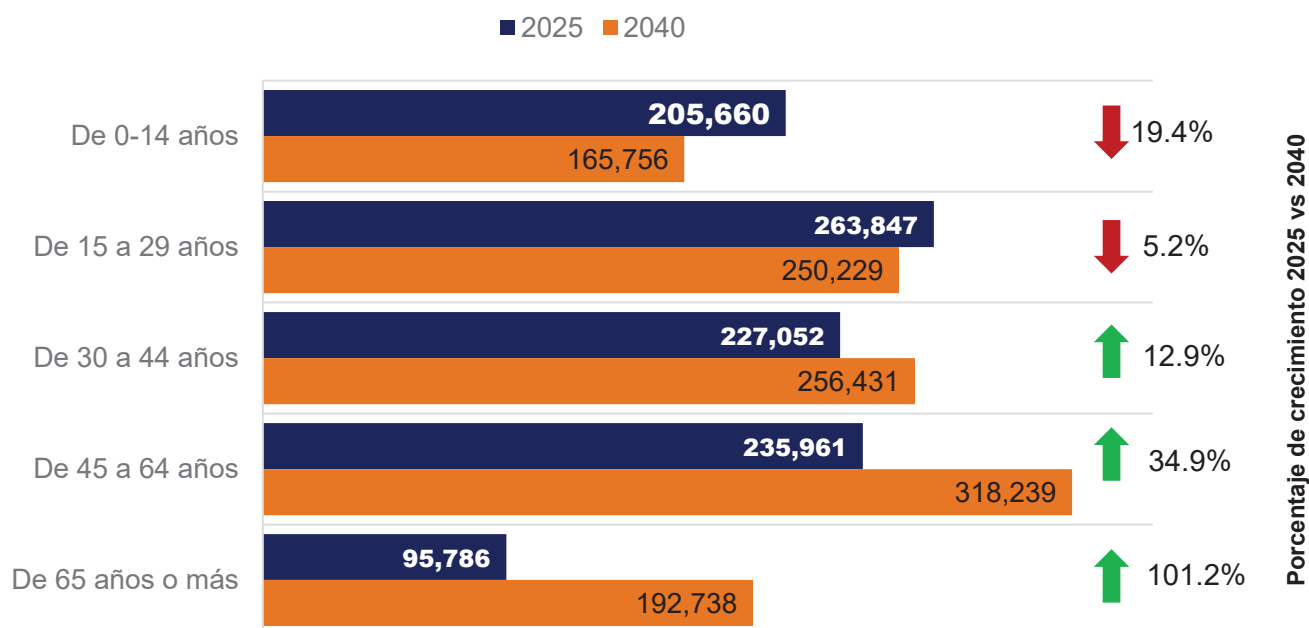


Fuente: PICsp, con datos de proyecciones CONAPO 2025.

El municipio cuenta con más de 1 millón de habitantes, de los cuales el 50.9% son mujeres y el 49.1% son hombres, la población se caracteriza por ser principalmente joven; el 20% son niños menores de 14 años, el 25.7% tiene entre 15 y 29 años, el 22.1% se encuentra entre 30 y 44 años, el 22.9% entre 45 y 64 años, y solo el 9.3% corresponde a adultos mayores de 65 años.

De 2025 a 2040, la población de la ciudad crecerá un 15.1%, llegando a 1,183,393 habitantes. Al mismo tiempo, la estructura por edades cambiará significativamente, la proporción de niños menores de 14 años disminuirá 19.4%, la de jóvenes de 15 a 29 años se reducirá 5.2%, y los adultos mayores de 65 años se duplicarán, con un incremento del 101.2%.

Población del Municipio de Chihuahua por rango de edad 2025 y proyección 2040



Fuente: PICsp, con datos de proyecciones CONAPO 2025.

La edad de la población condicionará la disponibilidad de la fuerza laboral de la ciudad; no obstante, el desempeño del mercado laboral y su impacto en el desarrollo del municipio dependerán también de factores como la capacitación, la formalidad en el empleo y la productividad de los trabajadores.

3. CAPITAL HUMANO

El motor del crecimiento y de la productividad en una región se encuentra en su capital humano, el cual se entiende como la combinación de cantidad y calidad de la fuerza laboral, entre los elementos que lo conforman se incluyen el número de personas disponibles para producir, su edad, género, nivel educativo y sector de ocupación, todos determinantes del potencial económico de la ciudad.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reporta que, en junio de 2025, la Ciudad de Chihuahua contaba con 972,763 habitantes, de los cuales 8 de cada 10 se encuentran en edad de trabajar (mayores de 15 años). Entre las 783,733 personas con posibilidad de trabajar, el 61.9% corresponde a la Población Económicamente Activa (PEA), es decir, aquellos que participan en alguna actividad económica (población ocupada) o están en disposición de hacerlo (población desocupada).

Aunque el 80.6% de la población de la ciudad se encuentra en edad de trabajar, únicamente el 61.9% participa en alguna actividad económica, lo que significa que apenas el 48.4% de los habitantes genera los ingresos y sostiene la actividad económica del municipio.

Por su parte, el 38.1% de las personas mayores de 15 años corresponde a la Población No Económicamente Activa (PNEA), es decir, personas que no realizaron ninguna actividad económica durante el periodo de referencia, ya sea por decisión personal o por no estar disponibles para trabajar, lo que refleja un potencial laboral no aprovechado que podría incorporarse a la economía con políticas adecuadas de empleo y capacitación.

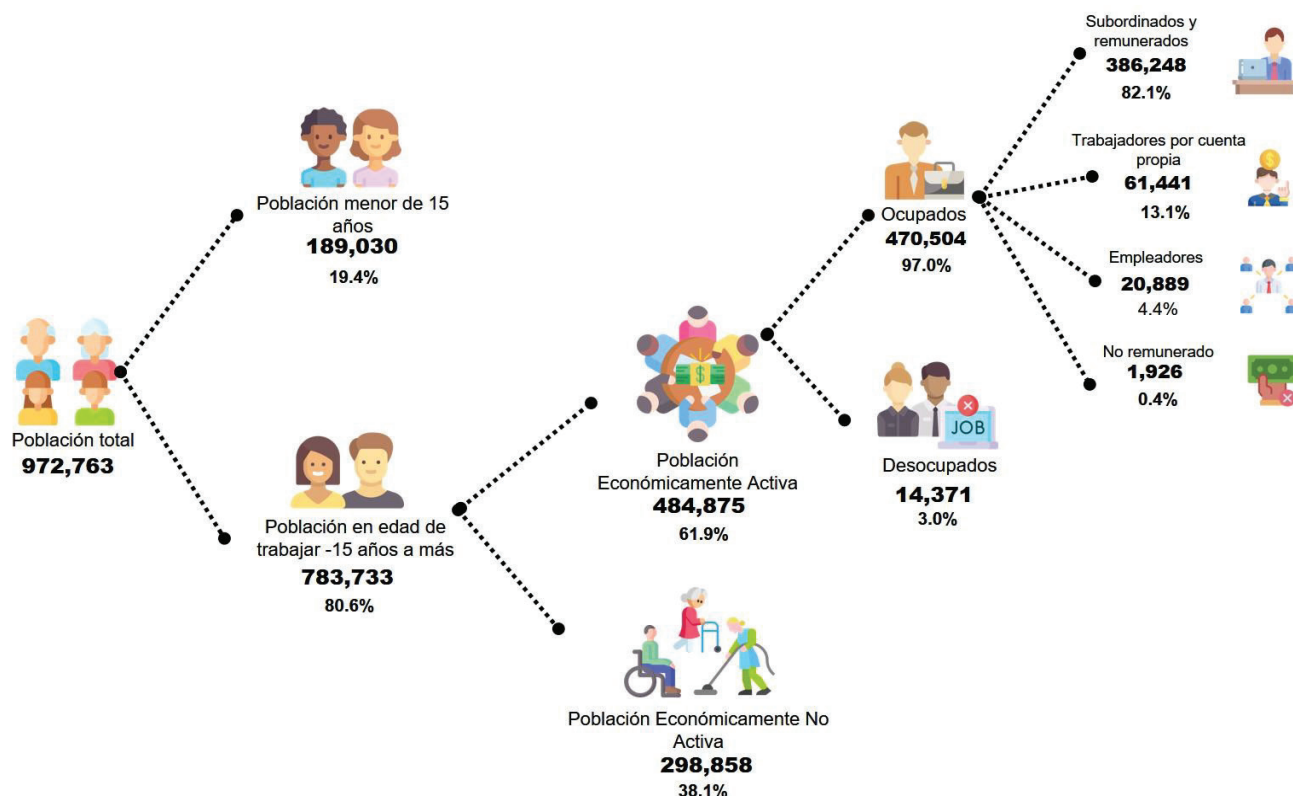
En Chihuahua, el 19.4% de la población corresponde a menores de 15 años, es decir, niñas, niños y adolescentes que legalmente quedan fuera de la población productiva.

Por otro lado, la Población Económicamente Activa (PEA) no solo debe estar disponible para laborar, sino que también presenta características de formación que determinan su capacidad para incorporarse al mercado laboral y los ingresos que podrá percibir. Del total de PEA en Chihuahua, el 61% tiene estudios de nivel medio superior y superior y únicamente el 2.3% cuenta con educación primaria incompleta.

El 36.2% de la población ocupada en la ciudad de Chihuahua, tiene estudios de nivel básico, es decir, primaria y secundaria, y suele desempeñarse en actividades con menor grado de especialización.

La siguiente imagen muestra la distribución de la población según sus características de ocupación, además de considerar si son empleados por cuenta propia, asalariados o empleadores.

Características de Ocupación en la Ciudad de Chihuahua al IIT de 2025.



Fuente: PICsp, con datos de la ENOE al IIT 2025.

Más de 14 mil personas están desocupadas en el Municipio de Chihuahua, lo que representa el 3% de la PEA, donde la mayor parte de estas personas tienen estudios de nivel medio superior y superior (47.4%).

Si bien el desempeño de la economía en su conjunto depende del comportamiento de variables macroeconómicas como la estabilidad del mercado, el tipo de cambio, la tasa de interés o la confianza en el gobierno, hay factores que hacen que cada territorio sea más competitivo y con ello presenten altos niveles de crecimiento económico y bienestar social.

4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB), es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB refleja de manera representativa el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas en cada país, exclusivamente dentro de su territorio.

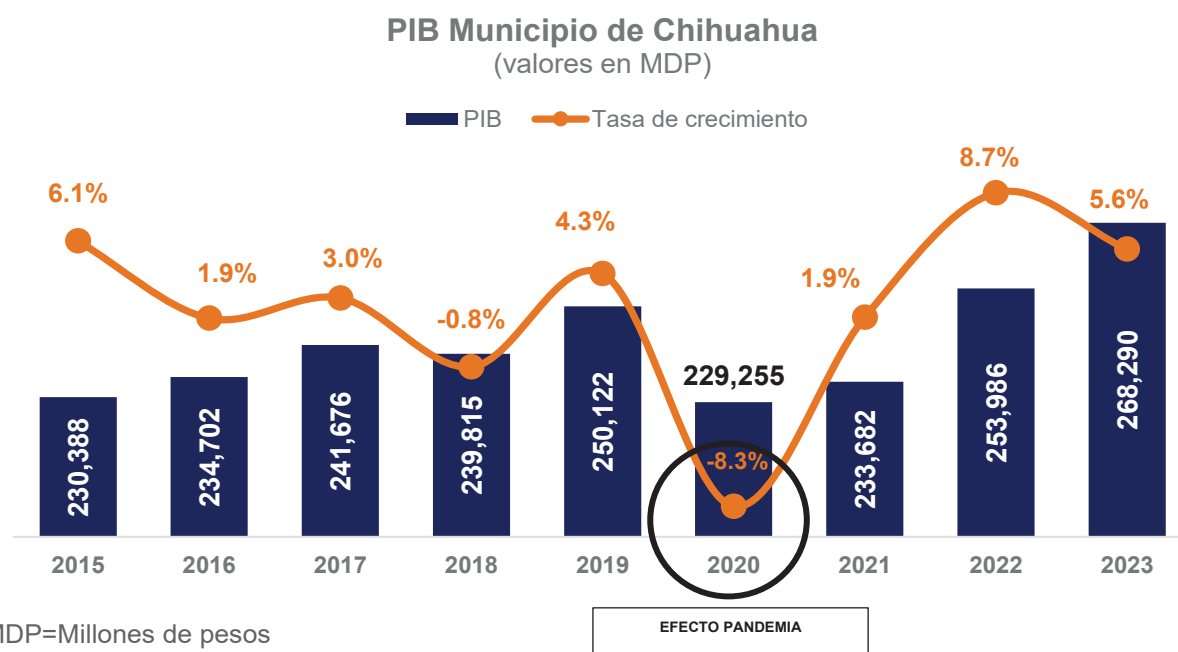
El PIB es un indicador de desempeño debido a que, si este crece más que la inflación los incrementos salariales benefician a la población, el gobierno recibe más ingresos vía impuestos para obra pública y permite medir la competitividad de las empresas.

Para el caso de los municipios no existe información oficial sobre el crecimiento del PIB, sin embargo, la Plataforma de Inteligencia Competitiva del Sector Privado (PICsp) elabora una estimación del PIB municipal a partir del desempeño de la economía estatal y los trabajadores formales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es importante destacar que el INEGI publica anualmente el Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE), que permite conocer el comportamiento y la composición de las actividades económicas de cada estado. Sin embargo, los datos oficiales del PIBE solo están disponibles hasta 2023, ya que el INEGI requiere tiempo para recopilar, depurar y validar la información de los distintos sectores productivos de cada entidad. Por esta razón, los valores del PIB municipal posteriores a 2023 se calculan mediante estimaciones.

En el 2023, el Municipio de Chihuahua registró un PIB de 268 mil 290 millones de pesos, lo que representó el 30.1% del PIB estatal..

En los próximos tres años se prevé un crecimiento sostenido de la economía municipal, con una tasa promedio anual cercana al 5%. Para 2024, se estima un incremento del 5.2%, equivalente a un PIB de 282 mil 242 millones de pesos. En 2025, el crecimiento proyectado es de 5.9%, alcanzando los 298 mil 894 millones de pesos, y finalmente, para 2026 se espera un crecimiento del 3.8%, con un PIB estimado de 310 mil 252 millones de pesos.



MDP=Millones de pesos

Fuente: Estimaciones PICsp con datos del INEGI.

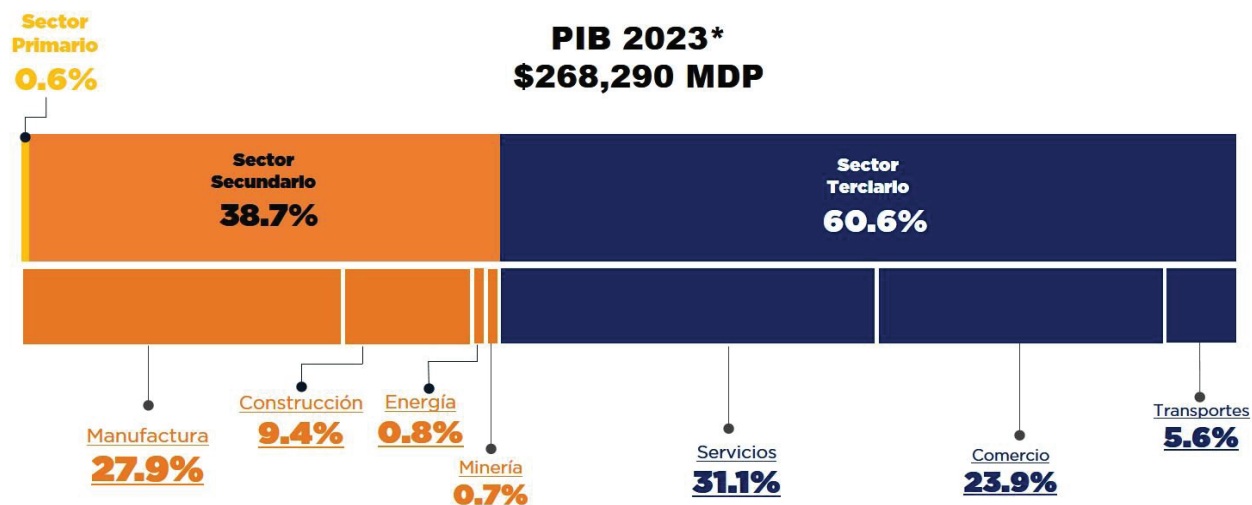
Como resultado de la pandemia de COVID-19, el PIB del municipio de Chihuahua presentó una caída de 8.3% en 2020. Aún con esta baja, su participación en el total estatal se ha conservado en alrededor del 30%.

La estructura del PIB del Municipio de Chihuahua en 2023 está concentrada en el sector terciario (60.6%), impulsado principalmente por los servicios (31.1%) y el comercio (23.9%). El sector secundario (38.7%) mantiene un peso relevante gracias a la manufactura (27.9%) y la construcción (9.4%), lo que refleja la importancia de la actividad industrial y de infraestructura

en la ciudad. El sector primario representa apenas el 0.6%, reflejando la marcada orientación urbana del municipio.

COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

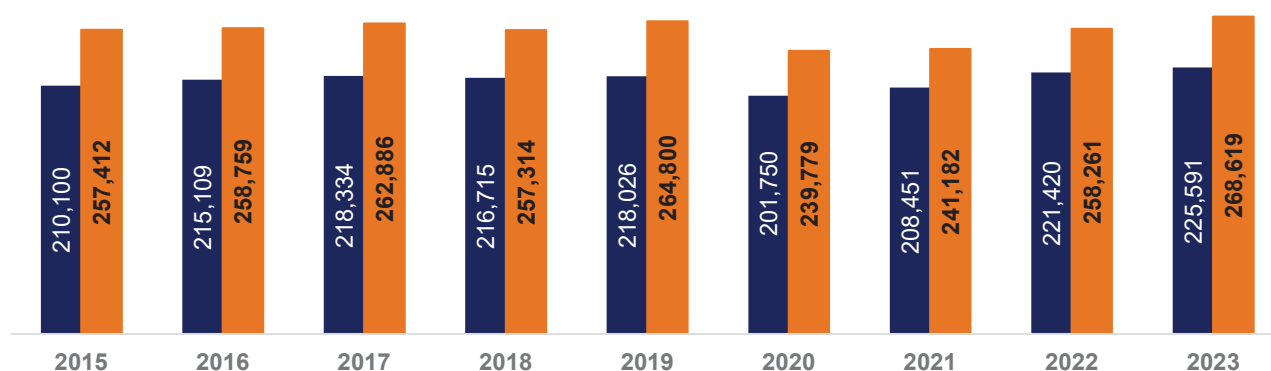


Fuente: Estimaciones PICsp con datos del INEGI. *Año base 2018.

En cuanto al PIB per cápita, el municipio ocupa el octavo lugar más alto en la entidad. En 2023, la ciudad de Chihuahua registró 268 mil 619 pesos por habitante, superando el promedio estatal de 225 mil 591 pesos anuales.

PIB per cápita Estado de Chihuahua y Municipio de Chihuahua (cifras en pesos)

■ Estado Chihuahua ■ Municipio Chihuahua



Fuente: Estimaciones PICsp con datos del INEGI.

De 2022 a 2023, el PIB per cápita en el municipio presentó un aumento del 4%, mientras que a nivel estatal hubo un incremento del 1.9%.

Aún y cuando Chihuahua es la segunda ciudad con mayor aportación a la economía estatal, muestra retos importantes en materia de aceleración de la economía, poder adquisitivo y competitividad.

5. INFLACIÓN

Cuando se habla de crecimiento económico no basta con saber cuánto aumenta la producción de un territorio; también importa cómo ese crecimiento mejora la vida de las personas. Para ello, el poder adquisitivo resulta clave, ya que indica si los ingresos alcanzan para cubrir los precios de lo básico.

La inflación se entiende como un proceso macroeconómico derivado de desajustes entre la oferta y la demanda. Su efecto principal es el incremento sostenido y generalizado de los precios, lo que conlleva una pérdida del valor real del dinero y, en consecuencia, una disminución de la capacidad de compra de los hogares.

El INEGI publica mensualmente el comportamiento de la inflación en las 55 principales ciudades del país. En el caso de Chihuahua, se evalúan las ciudades de Chihuahua, Juárez y Jiménez.

En agosto de 2025, la ciudad de Chihuahua registró una inflación de 3.5%, ubicándose en la posición 29 de las 55 ciudades analizadas, lo que la coloca entre las de menor inflación a nivel nacional. Por su parte, Ciudad Juárez reportó una inflación de 4.6%, siendo la tercera ciudad con la inflación más alta del país. Cabe destacar que la capital del estado presentó una inflación menor a la de Juárez, a la del promedio estatal (3.9%) y también al promedio nacional (3.6%).



Fuente: PICsp con datos del INEGI.

En los últimos cuatro años, la inflación ha mostrado un incremento en su comparativo anual correspondiente al mes de agosto. Sin embargo, en los últimos dos años se ha mantenido en torno al 3%, ubicándose por debajo del promedio nacional en ambos periodos.

El aumento de los precios refleja la pérdida del poder adquisitivo de la población, producto de una mayor presión en la demanda de bienes y servicios frente a su disponibilidad. En consecuencia, la inflación evidencia cómo los trabajadores pueden adquirir menos satisfactores con su ingreso laboral y cómo la economía no crece al ritmo necesario para compensar esta pérdida.

6. EMPRESAS

Las empresas o unidades económicas comprenden a los individuos u organizaciones encargadas de organizar a la economía. En México, la fuente de estadística base para conocer cuántas hay y cuáles son sus características es el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI.

Para mayo 2025, se registran en el municipio de Chihuahua 37 mil 384 unidades económicas¹, las cuales representan el 27.8% de las empresas totales en el Estado.

En el Municipio de Chihuahua hay 3,635 empresas por cada 100 mil habitantes, el promedio estatal es de 3,327 y el nacional de 4,409 empresas por cada 100 mil personas.

Empresas por Tamaño y Sector de Actividad

Del total de unidades económicas en el Municipio de Chihuahua, el sector terciario concentra el 90.6% de las empresas, mientras que el secundario representa el 9.4%, en contraste, el sector primario tiene una participación mínima, con sólo 4 empresas, equivalentes al 0.01%.

Clasificación de las unidades económicas en la ciudad de Chihuahua en el año 2025

¹ Se excluyen instituciones educativas y de gobierno.



*Nota: Empresas son consideradas como “Unidades Económicas” las cuales no incluyen servicios educativos y empresas de gobierno.

Fuente: PICsp con datos del DENUE del INEGI a mayo 2025.

La economía del Municipio de Chihuahua presenta poca diversificación, ya que la mayoría de sus unidades económicas corresponden a micronegocios, en su mayoría, estos establecimientos se concentran en el comercio y los servicios y operan con menos de 10 empleados.

En el municipio se concentran más de 33 mil unidades económicas, de este total, el 91.2% corresponde a micronegocios (menos de 10 empleados), el 7.0% a pequeñas empresas (11 a 50 empleados), el 1.3% a medianas (51 a 250 empleados) y únicamente el 0.4% a grandes establecimientos (más de 250 empleados).

La distribución de las unidades económicas por tamaño y sector evidencia la dinámica productiva del municipio, donde el 90.6% de las empresas se ubican en el sector terciario y en su mayoría, son micronegocios, lo que muestra una fuerte orientación hacia el comercio y los servicios.

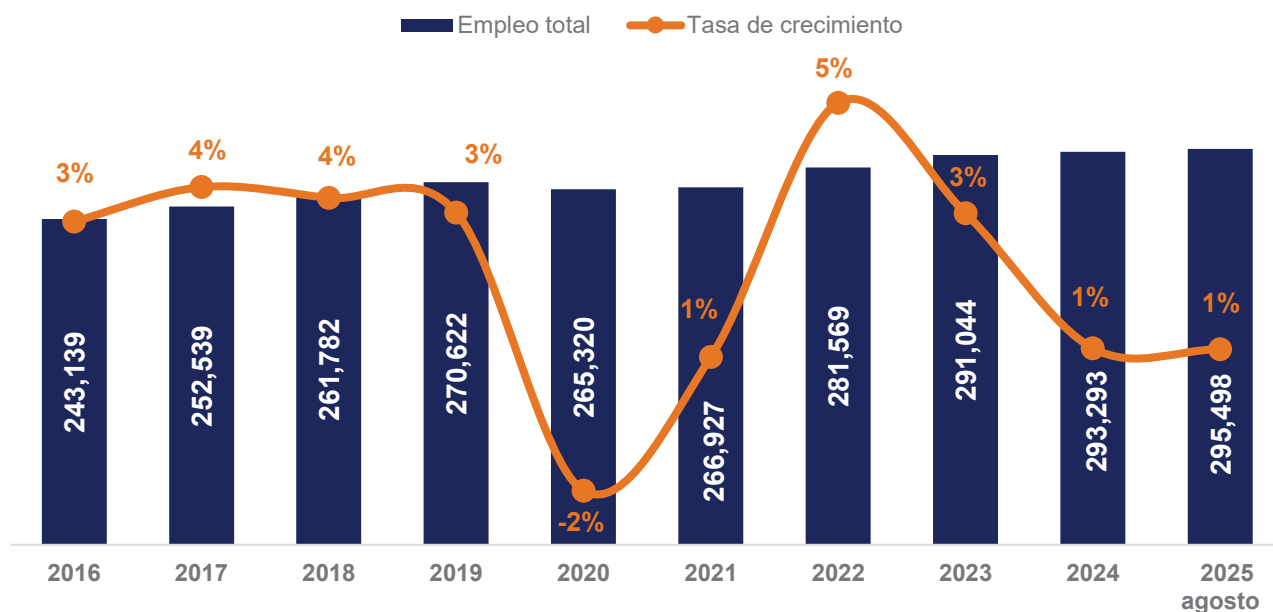
El desafío para el Municipio de Chihuahua no es solo diversificar su economía, sino también promover estrategias que fortalezcan a las empresas ya existentes, favorezcan su expansión, aumenten su aporte a la economía y generen más oportunidades laborales.

7. EMPLEO FORMAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reporta de manera mensual el número de empleos registrados en su sistema como formales, no obstante, estas cifras muestran únicamente una parte del panorama laboral, ya que existe tanto empleo informal como empleos formales que no se registran en el IMSS, a pesar de esta diferencia, los datos del IMSS son la base más sólida para medir la formalidad en el estado, la cual es determinante para fortalecer la productividad y elevar la calidad del empleo.

Para agosto de 2025, el IMSS registró un total de 295 mil 498 empleos formales en el Municipio de Chihuahua, lo equivalente a una tercera parte (30.4%) del empleo formal IMSS de la entidad, Chihuahua es el segundo municipio con mayor concentración de empleos formales.

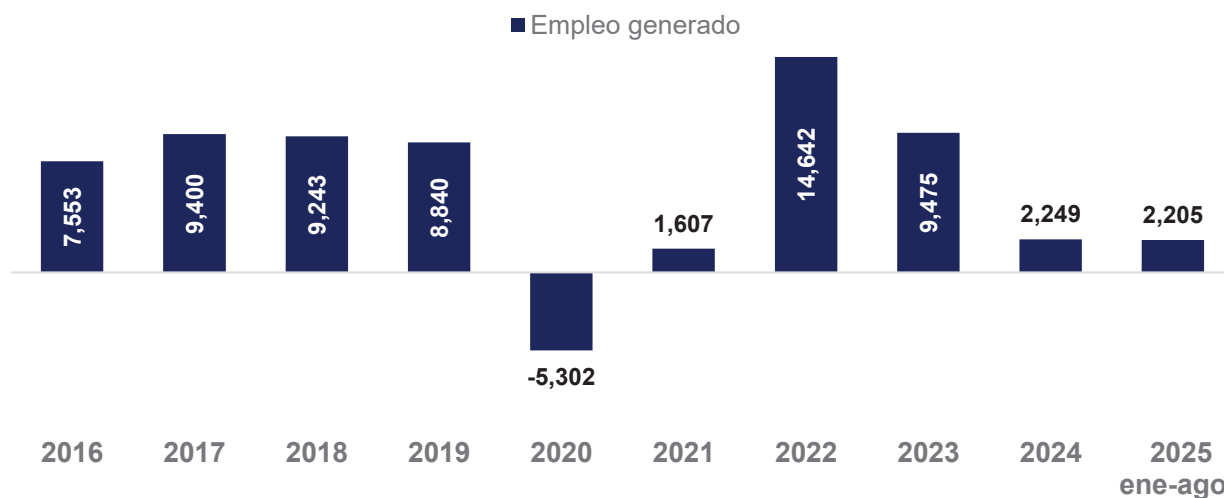
Empleo formal en el Municipio de Chihuahua



Fuente: PICsp con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social a agosto 2025.

De manera complementaria al seguimiento del crecimiento anual del empleo formal, resulta relevante analizar su comportamiento en cada periodo mensual, lo que permite identificar cómo se genera el empleo mes a mes y detectar posibles variaciones dentro del año, para de esta manera, tener una visión más precisa del desempeño económico y de la efectividad de las políticas públicas orientadas a la creación de empleo. Durante enero y agosto de 2025, el Municipio de Chihuahua registró la creación de 2,205 empleos formales, mientras que al cierre de 2024 se alcanzaron 2,249, esta cifra es considerablemente menor a la registrada en el mismo lapso de 2023, cuando se generaron 9,475 empleos.

Empleo generado por año en el Municipio de Chihuahua



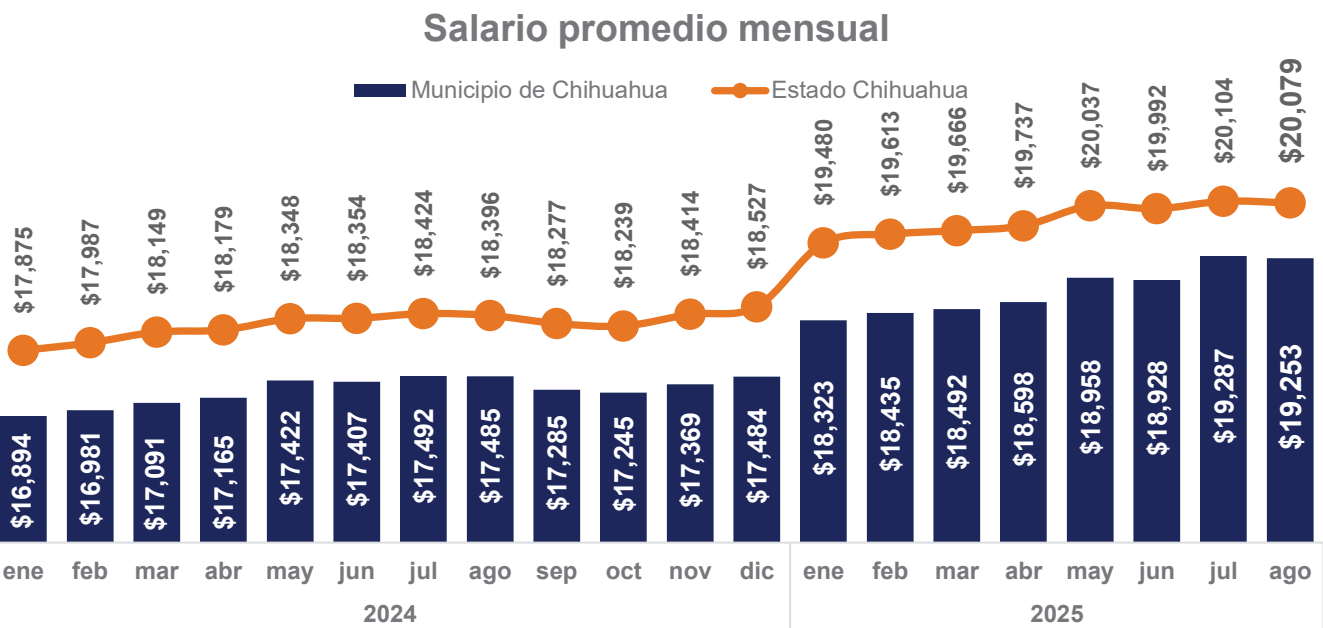
Fuente: PICsp con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social agosto 2025.

Si bien la generación de empleos, especialmente formales está directamente relacionada con factores económicos como la llegada de inversión extranjera o la apertura de empresas, en los últimos tres años, el Municipio de Chihuahua ha presentado cifras positivas en materia de generación de empleos, permitiendo a los habitantes de Chihuahua acceder a empleos de mayor estabilidad, además de prestaciones laborales como: atención médica, ahorro, prima vacacional, crédito para vivienda, entre otros.

8. SALARIO PROMEDIO MENSUAL

El salario promedio mensual es un indicador que refleja el nivel de ingresos que perciben los trabajadores formales registrados ante el IMSS. Este dato permite dimensionar las condiciones laborales en la capital del estado y analizar si los salarios muestran avances acordes con el comportamiento de la economía.

Monitorear su evolución resulta fundamental, ya que permite identificar si los ingresos de los trabajadores avanzan al mismo ritmo que la inflación y el crecimiento económico. De esta manera, el salario promedio mensual no solo muestra cuánto se percibe en promedio, sino también la capacidad real de los hogares para cubrir sus necesidades básicas y mejorar su bienestar.



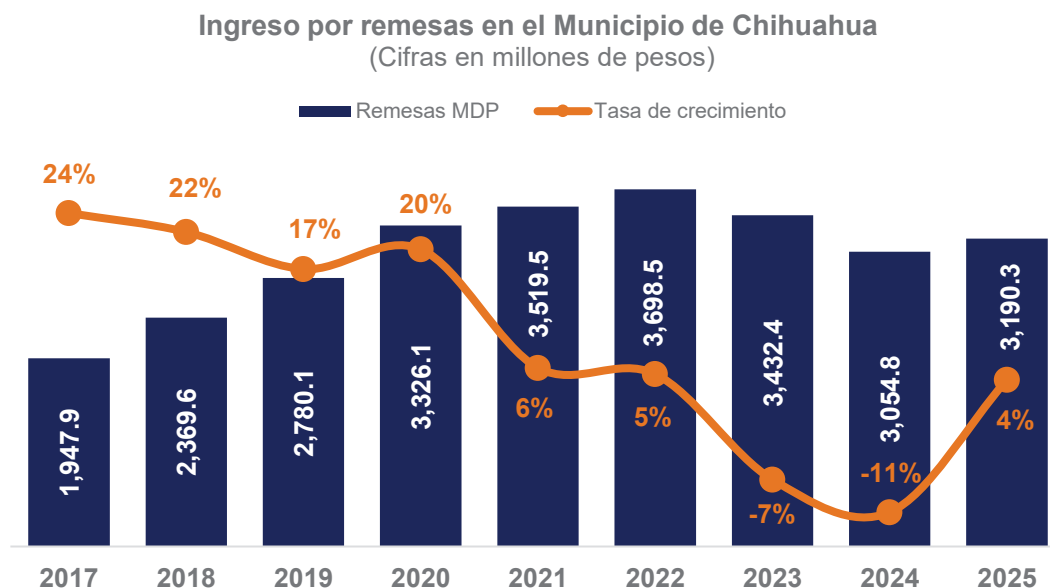
El salario promedio mensual presenta una clara tendencia de crecimiento en 2025, con incrementos más acelerados que en 2024. Sin embargo, la brecha entre el municipio y el estado se mantiene, lo que indica que la capital todavía se encuentra rezagada respecto al promedio estatal.

Este comportamiento sugiere que, aunque hay avances positivos en el ingreso de los trabajadores formales, el monitoreo debe mantenerse para evaluar si dichos incrementos logran compensar los efectos de la inflación y mejorar el poder adquisitivo real de la población.

9. REMESAS

Anualmente, ingresan al país millones de dólares por remesas. Según el Banco de México (BANXICO), las remesas consisten en transferencias de dinero, en moneda nacional o extranjera, enviadas desde el extranjero por personas físicas residentes fuera del país a sus familiares en México, para ser entregadas a un beneficiario dentro del territorio nacional.

En el primer semestre de 2025, el Municipio de Chihuahua recibió cerca de 160 millones de dólares en concepto de remesas, lo que representa el 24.6% del total de remesas que ingresaron al Estado. Esto posiciona al municipio como el segundo con mayor recepción de estos recursos, sólo detrás de Juárez, reflejando su relevancia en el flujo económico generado por las remesas dentro de la región.



Fuente: PICsp con datos de Banco de México a enero-junio 2025.

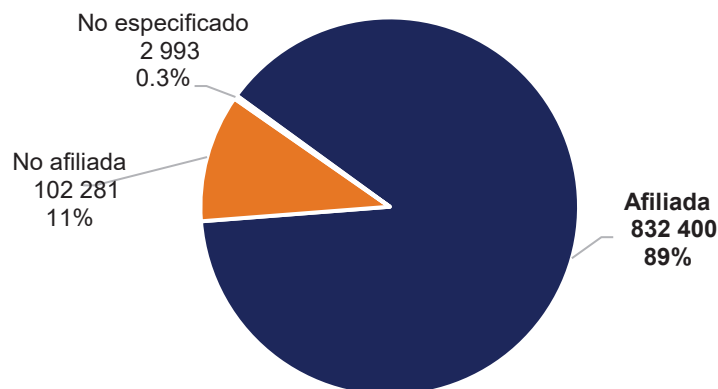
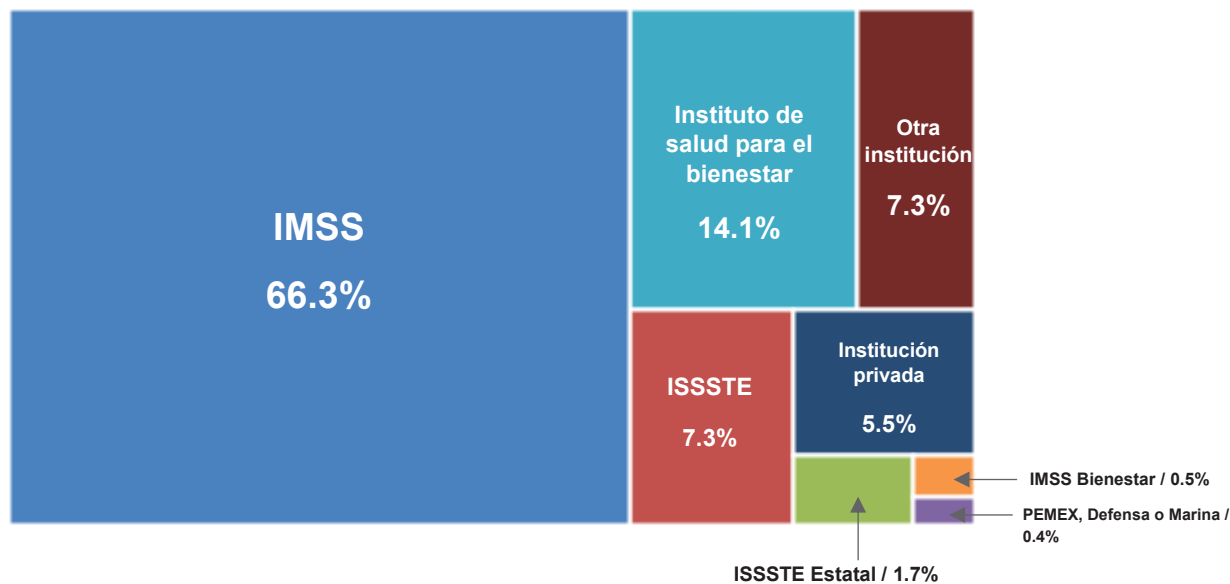
* Datos del primer semestre de cada año

Durante los últimos nueve años, el ingreso por remesas en el municipio ha presentado un crecimiento anual promedio de 5.3%, cifra que refleja una tendencia similar a la registrada en todo el Estado (5.7%). Estas transferencias constituyen un apoyo económico importante para el Municipio de Chihuahua, aportando recursos que se traducen en un mayor consumo y fomentan la actividad económica local, este efecto es especialmente notable en sectores como el comercio y los servicios, donde la circulación de estos recursos impulsa la dinámica de negocios y contribuye al desarrollo de la comunidad.

10. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD

El acceso a los servicios de salud constituye un derecho fundamental para la población, no obstante, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Municipio de Chihuahua todavía hay más de 102 mil personas que carecen de afiliación a alguna institución de salud.

Para el año 2020, la población de la entidad alcanzaba los 937 mil 674 habitantes, de los cuales el 89% tenía acceso a algún servicio de salud, ya fuera proporcionado por instituciones públicas o privadas.

Distribución de la población del Municipio de Chihuahua por condición de afiliación a servicios de salud, 2020**Población afiliada por institución que brinda el servicio de salud**

Fuente: PICsp con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Del total de la población con afiliación a alguna institución de salud, el 66% estaba inscrita en el IMSS, mientras que un 14% contaba con cobertura en el Instituto de Salud para el Bienestar y el 6% accedió a servicios de salud a través de atención médica privada.

Aunque Chihuahua no figura entre los municipios con mayor proporción de personas sin acceso a servicios de salud, resulta prioritario adoptar medidas que permitan que los más de 102 mil habitantes que actualmente carecen de atención médica puedan recibirla oportunamente.

11. POBREZA

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se considera en situación de pobreza si cumple dos condiciones: presenta al menos una de las seis carencias sociales: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y acceso a la alimentación; y además si cuenta con ingresos insuficientes para cubrir los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades tanto alimentarias como no alimentarias.

De acuerdo con el CONEVAL, una persona se encuentra en condición de pobreza moderada o pobreza extrema según el número de carencias que registra. Se considera que una persona vive en condiciones de pobreza extrema cuando registra más de 3 carencias sociales y en pobreza moderada, a aquellos que tienen al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para cubrirla.

En el ámbito municipal, los datos publicados por CONEVAL para 2010, 2015 y 2020 permiten analizar la evolución de cómo ha cambiado la pobreza en las ciudades del país.

En 2020, el Municipio de Chihuahua registró 151,617 personas en situación de pobreza, lo que representó el 15.7% de su población total, de ellas, el 14.8% se encontraba en pobreza moderada y el 0.9% en pobreza extrema.

En el municipio, el porcentaje de personas en situación de pobreza disminuyó de 19.6% en 2015 a 15.7% en 2020, en términos absolutos, esta reducción equivale a 34 mil personas que dejaron de estar en condición de pobreza.

Aún y cuando en Chihuahua el porcentaje de población pobre y las personas afectadas por la pobreza se ha reducido, se deben implementar acciones de política pública que logren que las poco más de 143 mil personas que tienen alguna carencia social o son vulnerables por ingreso, salgan de la pobreza.

Población en situación de pobreza en el Municipio de Chihuahua.



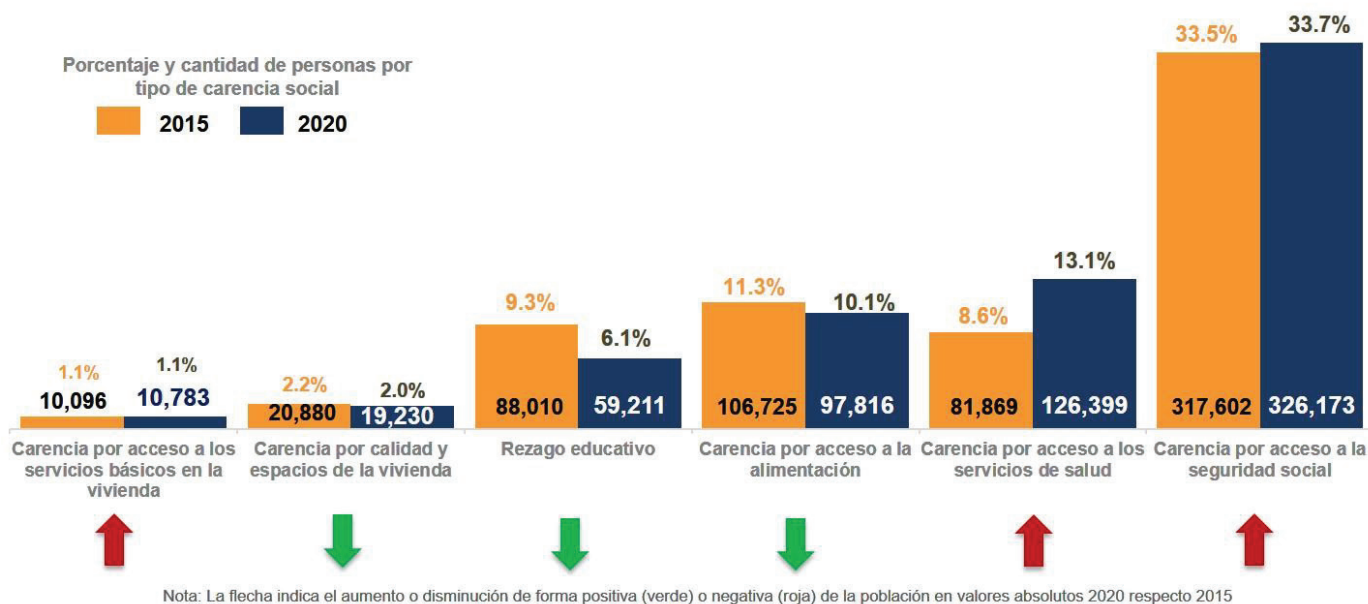
Fuente: PICsp con datos de CONEVAL 2020.

Carencias Sociales

CONEVAL identifica seis elementos clave para superar la pobreza por carencias, los cuales se definen como:

- Acceso a la alimentación,
- Rezago educativo,
- Acceso a la seguridad social,
- Acceso a los servicios de salud,
- Calidad y espacios de la vivienda y
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Porcentaje y cantidad de personas por tipo de carencia social



Fuente: PICsp, con datos del CONEVAL al 2020.

En 2020, tres de las seis carencias sociales han aumentado en el Municipio de Chihuahua respecto a 2015, la principal carencia de la población fue el acceso a la seguridad social, ya que el 33.7% no contaba con este derecho, en segundo lugar, el 13.1% carecía de acceso a servicios de salud. Por el contrario, las carencias con menor presencia fueron las relacionadas con los servicios básicos en la vivienda, que afectaron al 1.1% de los habitantes, y la calidad de la vivienda, que impactó al 2.0%.

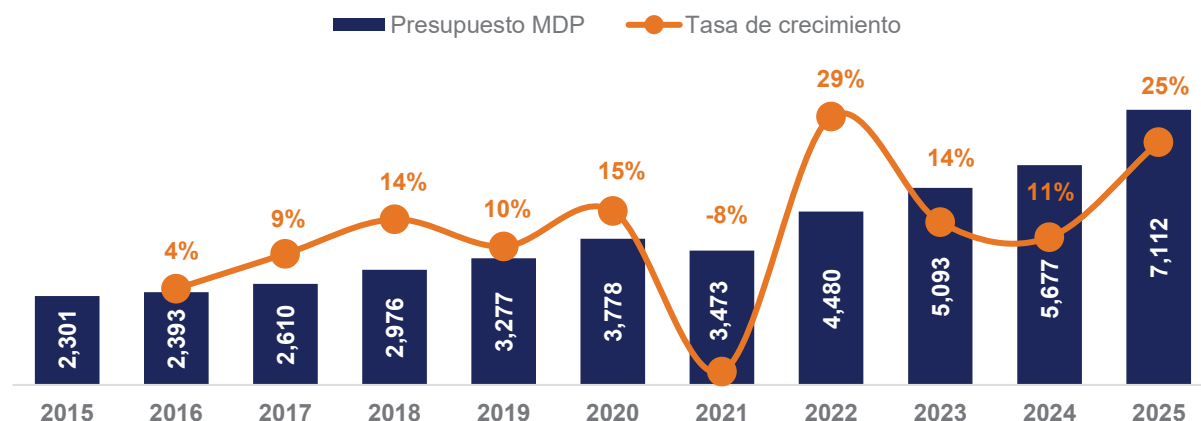
12. PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presupuesto de Egresos es una de las herramientas más relevantes de la administración pública para impulsar el crecimiento económico y elevar el bienestar de la población. Su aplicación debe orientarse a proyectos específicos de fortalecimiento de la infraestructura, como la ampliación de los servicios públicos, la ejecución de obra pública, la pavimentación y la promoción de inversiones.

En 2025, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua asciende a 7 mil 112 millones de pesos, lo que representa un incremento del 25% respecto al monto asignado el año anterior.

Presupuesto de egresos histórico del Municipio de Chihuahua 2015-2025

(Cifras en millones de pesos)



Fuente: PICsp con datos del Congreso del Estado de Chihuahua 2025.

Al considerar el presupuesto en términos per cápita, en el Municipio de Chihuahua se asignan 6,916 pesos por habitante para cubrir la prestación de servicios públicos, garantizar la seguridad y fomentar el desarrollo económico.

La disponibilidad de recursos y su correcta distribución permitirá a la ciudad elevar la calidad de vida de sus habitantes, además de consolidar una infraestructura atractiva para atraer inversiones y empresas que impulsen la economía local.

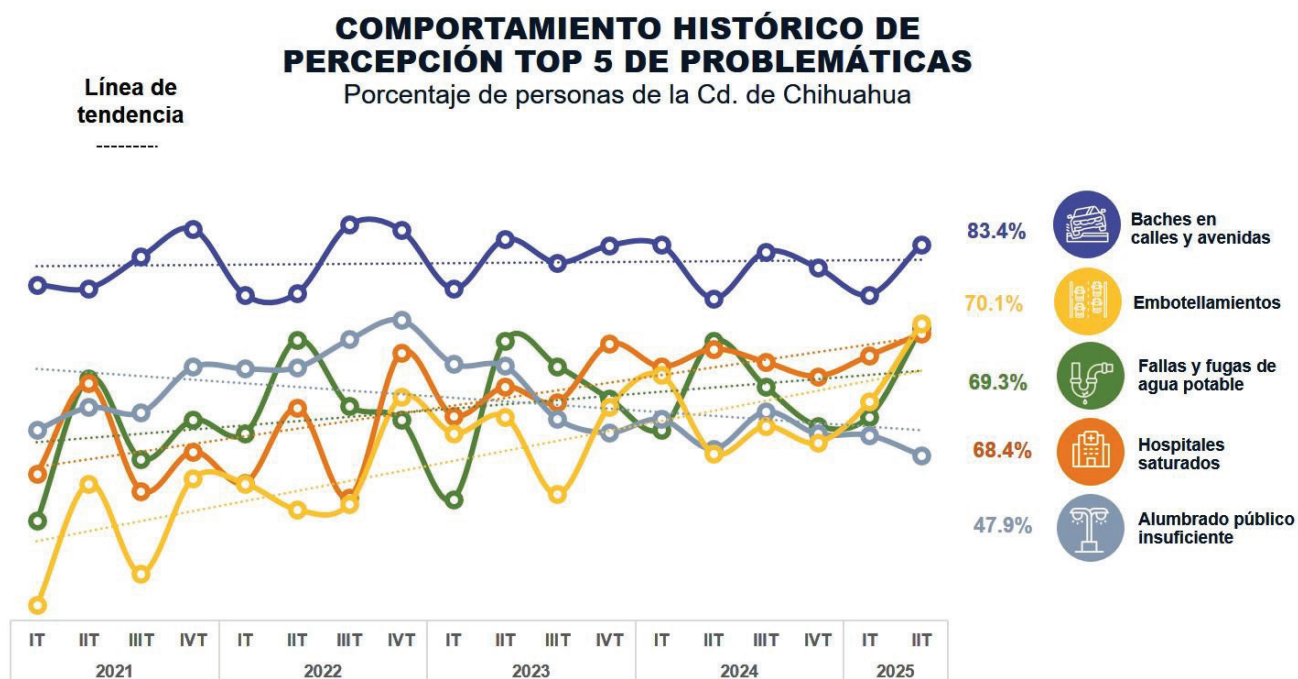
13. DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

A la par de la evaluación fiscal de los municipios, existen evaluaciones acerca de la percepción ciudadana sobre el desempeño de las administraciones municipales.

De manera trimestral, el INEGI publica los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), da a conocer información estadística relacionada con la percepción de la ciudadanía respecto a la seguridad, los servicios públicos, la confianza en la policía y el desempeño de las autoridades.

Para el segundo trimestre de 2025, la ENSU analiza 15 problemáticas en las ciudades, sin embargo, las cinco principales problemáticas percibidas por la población en la ciudad de Chihuahua son: baches en calles y avenidas, hospitales saturados o con servicio deficiente, calles y avenidas con embotellamientos frecuentes, fallas en el suministro de agua potable y alumbrado público insuficiente.

La problemática que más afectaciones genera en la población son los baches en calles y avenidas donde el 83.4% la percibe durante el segundo trimestre del 2025, marcando un incremento respecto al inicio del año.



Fuente: PICsp con datos de la ENSU del INEGI al IIT del 2025.

En función de estas problemáticas, al segundo trimestre de 2025, el 35.3% de la población mayor de edad considera que el gobierno municipal es muy efectivo o algo efectivo a la hora de resolver las problemáticas de la ciudad, porcentaje superior al promedio nacional, donde el 30.1% de la población considera que los gobiernos municipales son muy o algo efectivos.

Porcentaje de personas de la **Cd. de Chihuahua**
vs **Promedio nacional** que perciben que el gobierno es efectivo



Fuente: PICSp con datos de la ENSU del INEGI al IIT del 2025.

14. ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD URBANA 2024

El Índice de Competitividad Urbana mide la capacidad de las ciudades mexicanas federativas para atraer y retener talento e inversiones. Una ciudad competitiva es aquella que maximiza la productividad y el bienestar de sus habitantes. La medición es a través de 66 ciudades relevantes por el tamaño de su población o economía.

En la edición 2024 se realizaron algunos cambios en la metodología respecto a la edición anterior, por lo cual, no es comparable con la edición anterior.

Se redujo el número de subíndices de 10 en la edición 2023 a 6 subíndices, derivado de la fusión de algunos de ellos: innovación y economía; sociedad y medio ambiente; sistema político y gobierno. Asimismo, al grupo de ciudades de más de un millón de habitantes, en el que pertenece Chihuahua, se incorporaron 3 ciudades en esta edición: Culiacán, Cancún y Morelia, pasando de 17 a 20 ciudades en este grupo.

Ciudades de más de un millón de habitantes



Nota: el cambio en la posición es en referencia a esta nueva metodología.

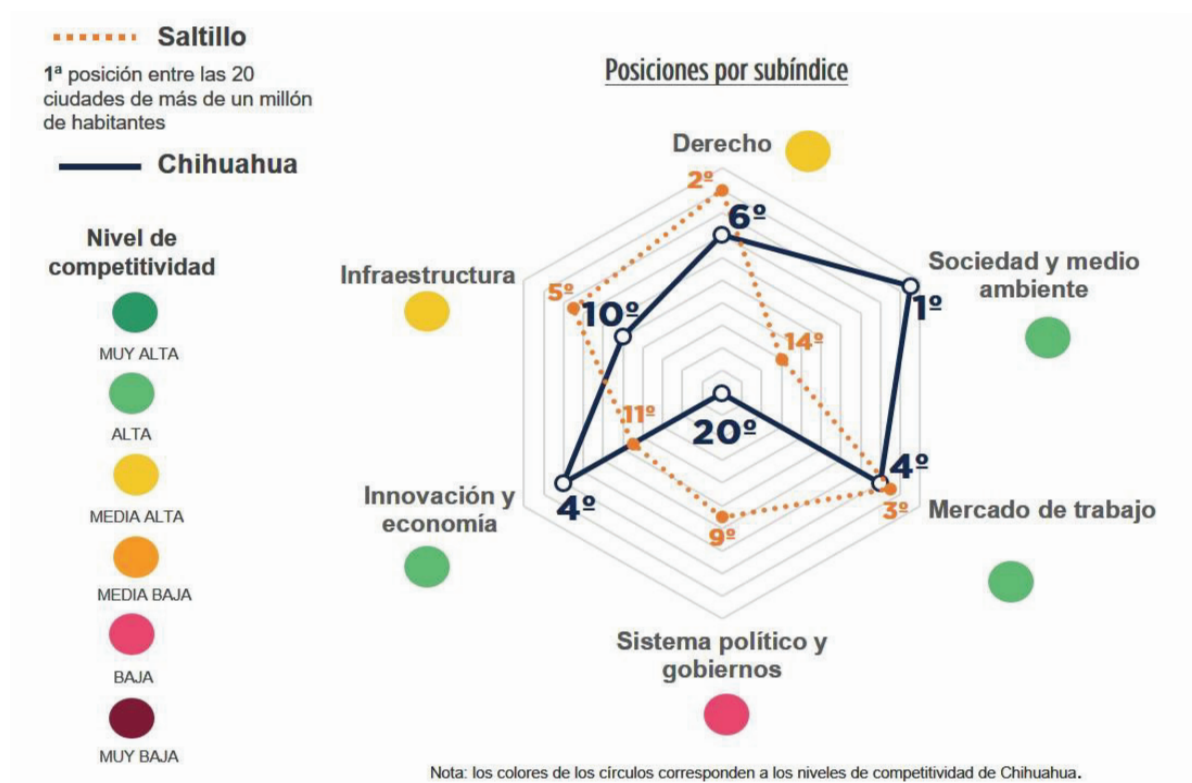
Fuente: PICsp con información del IMCO 2024.



Fuente: PICsp con información del IMCO 2024.

El Municipio de Chihuahua ha tenido una trayectoria de competitividad caracterizada por altibajos cuando formaba parte del grupo de ciudades de 500 mil a 1 millón de habitantes. Sin embargo, el cambio a la categoría de ciudades con más de un millón de habitantes ha representado un reto que la ciudad de Chihuahua ha enfrentado con resultados positivos, logrando mantenerse entre las primeras seis posiciones. Esto refleja tanto un avance en su capacidad de gestión urbana como la necesidad de consolidar estrategias que aseguren estabilidad y crecimiento sostenido, el municipio se proyecta como una ciudad competitiva a nivel nacional, con margen para fortalecer su posición y alcanzar un liderazgo más sólido en los próximos años.

Posición de Chihuahua por subíndice dentro de las 20 ciudades de su grupo:



Fuente: PICsp con datos del ICU 2024 del IMCO.

Dentro de los seis subíndices evaluados, la ciudad de Chihuahua se ubica en tres de ellos dentro del grupo de competitividad alta, en comparación con las 20 ciudades de su categoría. Destaca especialmente en el subíndice de Sociedad y Medio Ambiente, donde ocupa el primer lugar. Este subíndice evalúa la calidad de vida de la población a partir de tres dimensiones: educación, salud y medio ambiente, las cuales reflejan las oportunidades que tiene una región para formar, retener y aprovechar a su capital humano. Así, las ciudades que ofrecen mejores condiciones de bienestar y movilidad social resultan más atractivas tanto para el talento como para la inversión.

Los otros dos subíndices en los que Chihuahua alcanza la categoría de competitividad alta son Innovación y Economía y Mercado de trabajo, ambos ubicados en la cuarta posición. El subíndice de Mercado de trabajo evalúa la eficiencia del capital humano a través de la preparación de los trabajadores, las condiciones laborales y los salarios. Por su parte, el subíndice de Innovación y Economía mide la capacidad de las entidades para competir en sectores de alto valor agregado, donde el conocimiento y la tecnología son clave, considerando factores como la investigación, la generación de patentes y la aplicación de nuevas ideas.

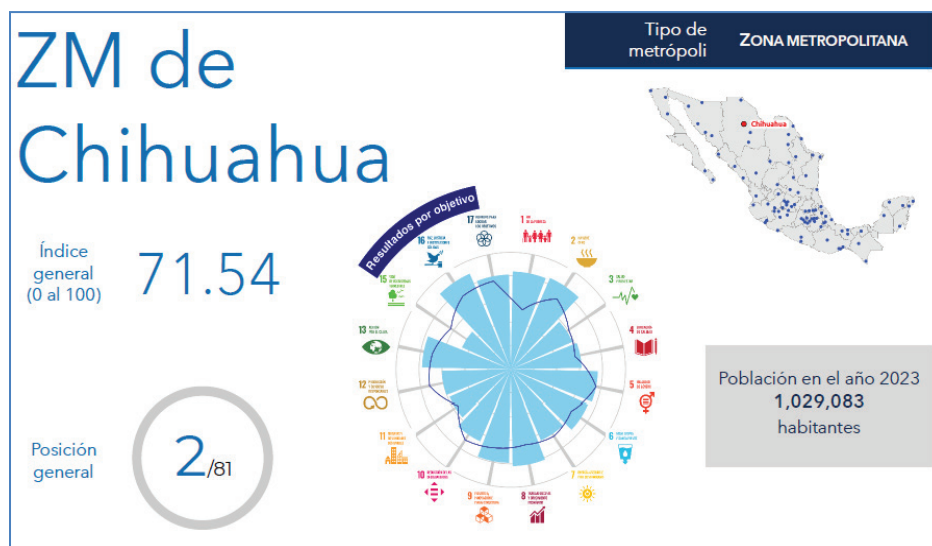
Por otro lado, el subíndice con el nivel de competitividad más bajo es el de Sistema Político y Gobiernos, que se ubica en la posición 20°. Este indicador evalúa tanto la estabilidad y el buen funcionamiento de los sistemas políticos locales como la capacidad de los gobiernos estatales y municipales para influir de manera positiva en la competitividad de sus territorios. Un sistema político que opera de forma adecuada puede incentivar la inversión al generar un entorno de

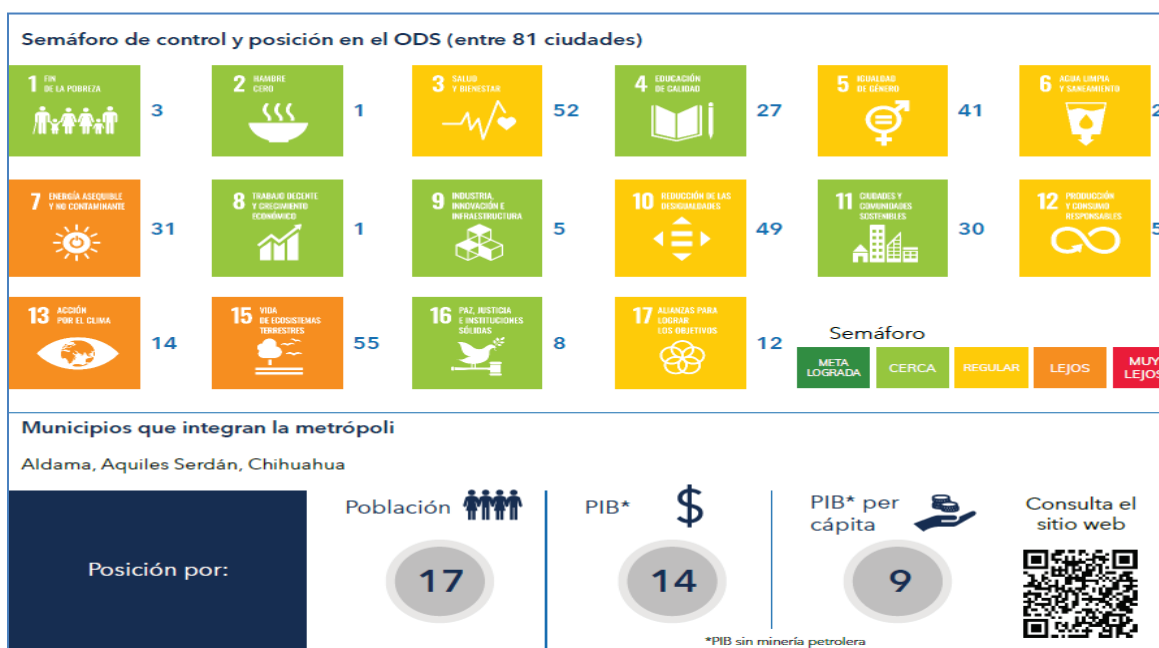
competencia justa y de cumplimiento contractual; además, facilita la implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo económico a nivel local.

15. ÍNDICE DE CIUDADES SOSTENIBLES

El Índice de Ciudades Sostenibles 2023 mide el avance de las zonas metropolitanas de México hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de un esfuerzo pionero a nivel internacional, siendo uno de los primeros que toma como unidad de análisis regiones sub-nacionales para analizar su situación.

Chihuahua en el ranking general se ubicó en la posición número 2 dentro de las 81 ciudades, ocupando el lugar 14 por PIB y el 9 en PIB per cápita. En la edición 2023, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, para el Municipio de Chihuahua se registraron 7 en buen avance, 6 en avance regular y 3 lejos de la meta.





16. TRANSPARENCIA MUNICIPAL 2025

La evaluación del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) evidencia un panorama nacional complejo en materia de transparencia. Con una calificación promedio nacional de 49% y únicamente 10 de las 31 capitales logrando un resultado aprobatorio, se observa que la mayoría de los gobiernos municipales y congresos locales aún presentan rezagos importantes en la apertura y disponibilidad de información pública.

El Municipio de Chihuahua sobresale de manera significativa al obtener el 100% de cumplimiento, posicionándose como el líder nacional en transparencia gubernamental. Este desempeño destaca especialmente en áreas clave como gasto público, obra, bienes, administración, urbanismo, participación ciudadana y cabildo, lo que muestra un compromiso integral con la rendición de cuentas.

Lugar	Municipio	Estado	2025
1	Chihuahua	Chihuahua	100.0%
2	Guadalajara	Jalisco	100.0%
3	Mérida	Yucatán	97.7%
4	Campeche	Campeche	78.8%
5	Morelia	Michoacán	68.3%
6	Oaxaca	Oaxaca	65.2%
7	Hermosillo	Sonora	63.8%
8	Xalapa	Veracruz	62.9%
9	San Luis Potosí	San Luis Potosí	62.4%
10	Puebla	Puebla	61.1%
11	Guanajuato	Guanajuato	59.2%
12	Toluca	México	56.5%
13	Monterrey	Nuevo León	55.3%
14	Zacatecas	Zacatecas	54.7%
15	Querétaro	Querétaro	51.6%
16	Durango	Durango	45.6%

Un aspecto relevante es que esta evaluación va más allá de las obligaciones legales, ya que inventaría información que, si bien no está contemplada expresamente en las leyes de transparencia, resulta esencial para garantizar que la ciudadanía pueda conocer y evaluar la gestión de su gobierno municipal.

17. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN FISCAL 2024

La medición del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M) permite dar un seguimiento constante a las acciones de los gobiernos locales, con el objetivo de transparentar el desempeño de su gestión y de identificar si avanzan o retroceden en la posición que ocupan dentro del índice. De esta manera, este indicador se convierte en una herramienta clave para impulsar la institucionalización y el fortalecimiento de la transparencia en el ámbito local.

El ITDIF-M es un instrumento estadístico que mide la disponibilidad y la calidad de la información financiera y fiscal generada por 60 ayuntamientos del país. Estos datos funcionan como base para evaluar el desempeño de los gobiernos municipales en el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos. Además, permiten conocer las acciones que cada gobierno realiza para transparentar su gestión.

La información del índice se organiza en seis bloques: Marco Regulatorio, Marco Programático-Presupuestal, Costos Operativos, Rendición de Cuentas, Evaluación de Resultados y Estadísticas Fiscales.

De acuerdo con la edición 2024, 4 municipios fueron clasificados como “transparentes”, 10 alcanzaron un nivel de “suficiente transparencia” y 46 se ubicaron en la categoría de “deficiente transparencia”.

En este contexto, el Municipio de Chihuahua ocupó el 13º lugar de 60, con una calificación de 72.26 puntos, lo que lo posiciona en el nivel de suficiente transparencia.

Primeros lugares	Últimos lugares
1º Veracruz	58º Tlaxcala
2º Corregidora	59º Ecatepec
3º Guadalajara	60º Cajeme (Cd. Obregón)

Fuente: PICsp con información de Aregional 2024.

18.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Municipio de Chihuahua se consolida como uno de los principales motores de desarrollo económico y social en el estado, aportando casi una tercera parte del Producto Interno Bruto estatal y manteniendo un crecimiento sostenido en población, empleo y salarios. Destaca, además, por su liderazgo nacional en materia de transparencia gubernamental, al alcanzar en 2025 el 100% de cumplimiento en la evaluación de CIMTRA, lo que refuerza la confianza ciudadana y la rendición de cuentas. Asimismo, el dinamismo generado por la recepción de remesas, el incremento en el presupuesto de egresos y los avances en competitividad urbana fortalecen la posición de Chihuahua como una ciudad con condiciones favorables para atraer inversión y generar bienestar.

No obstante, persisten retos importantes que limitan la consolidación de un desarrollo incluyente. La inflación, aunque se ha mantenido estable, continúa reduciendo el poder adquisitivo de los hogares y neutralizando en parte los incrementos en el salario promedio mensual. La estructura económica sigue altamente concentrada en micronegocios del sector terciario, lo que limita la diversificación productiva y la generación de empleos mejor remunerados. A ello se suma que la creación de empleo formal en 2025 fue inferior a años previos, lo que evidencia la necesidad de diseñar políticas más efectivas de estímulo a la inversión y apoyo a empresas locales.

En el ámbito social, más de 100 mil habitantes carecen de acceso a servicios de salud y un porcentaje importante de la población aún enfrenta carencias vinculadas a la seguridad social, lo que representa un obstáculo para garantizar el bienestar integral de la ciudadanía.

Frente a este panorama, resulta prioritario que el municipio impulse estrategias que favorezcan la diversificación económica hacia sectores de innovación y tecnología capaces de generar empleos de mayor calidad. Al mismo tiempo, es necesario fortalecer la formalización laboral y asegurar que los trabajadores cuenten con prestaciones que incrementen su estabilidad y calidad de vida. También se requiere ampliar la cobertura de salud, ya sea mediante convenios interinstitucionales o programas municipales de atención preventiva, con el fin de atender a los habitantes que actualmente se encuentran excluidos de estos servicios. De igual forma, se deben redoblar esfuerzos en la reducción de carencias sociales, en particular en lo referente a seguridad social y servicios básicos de vivienda, a fin de disminuir la vulnerabilidad de los hogares.

Por otra parte, el incremento en el Presupuesto de Egresos debe traducirse en proyectos de alto impacto que respondan a las principales necesidades de la población, tales como infraestructura urbana, movilidad, pavimentación, agua potable y alumbrado público, problemáticas que la ciudadanía identifica de manera recurrente en las encuestas de percepción.

Asimismo, se recomienda consolidar los avances en transparencia, no solo manteniendo el liderazgo nacional alcanzado, sino también ampliando los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones. Finalmente, es indispensable que la planeación de largo plazo considere las proyecciones demográficas que apuntan al envejecimiento de la población, de manera que se garantice tanto el aprovechamiento del bono demográfico actual como la preparación para los retos futuros en materia de productividad y atención social.

En resumen, el Municipio de Chihuahua ha sentado bases sólidas para proyectarse como una ciudad competitiva, transparente y con capacidad de crecimiento sostenido. Sin embargo, para que este crecimiento se traduzca en un bienestar tangible para toda la población, es necesario que las políticas públicas municipales integren una visión de inclusión social, diversificación económica y sostenibilidad a largo plazo. Solo de esta forma se logrará consolidar a Chihuahua como una ciudad con desarrollo equilibrado y mejores condiciones de vida para sus habitantes.

II. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Municipio de Chihuahua, durante el cierre 2025 y el ejercicio fiscal 2026, se verá influenciado por el entorno económico nacional y federal que repercutirá en sus finanzas.

II1. Indicadores Macroeconómicos Nacionales

Tabla 1. Entorno Económico Nacional: 2025 vs 2026

Indicador	2025	2026	Tendencia
PIB (estimado)	1.0% – 1.5%	1.5% – 2.5%	↗ Mejora moderada
Inflación anual	~3.5%	~3.0%	↘ Estabilidad y convergencia a objetivo
Tasa de interés (Banxico)	7.0%–7.25%	6.0%–6.6%	↘ Reducción del costo financiero
Tipo de cambio promedio	18.3 – 18.9	19.1 – 19.3	↗ Ligera depreciación esperada
Precio Mezcla Mexicana	57–60 dpb	54.9 dpb	↘ Menor aportación petrolera
Tasa de desempleo	3.0% – 3.3%	3.1% – 3.4%	→ Estable
Crecimiento EUA	~1.7%	~1.8%	→ Lateral

II.2. Finanzas Públicas Federales

Tabla 2. Comparativo Fiscal Federal: 2025 vs 2026

Variable Fiscal Federal	2025	2026	Observaciones
Presupuesto de Egresos (PEF)	\$9.34 billones	\$10.19 billones	Crecimiento nominal relevante (+9%).
Ingresos estimados en LIF	\$8.99 billones	\$8.70 – \$8.80 billones*	Ligera reducción por debilidad petrolera y recaudatoria.
Déficit público (% PIB)	4.3%	4.1%	Disciplina fiscal limitada.
Deuda ampliada / SHRFSP (% PIB)	51.9% – 52.5%	52.8% aprox.	Se mantiene tendencia al alza.
Participaciones (RFP)	+2.8% real	+1.5% – 2.8% real	Crecimiento moderado.
Aportaciones (Ramo 33)	Estables	Presión por reorientación del gasto federal	Riesgo de estancamiento.

* Los ingresos 2026 variarán ligeramente una vez consolidada la LIF; la cifra mostrada proviene de los Criterios Generales de Política Económica 2026.

II.3. Riesgos Macroeconómicos Relevantes para los Municipios

Tabla 3. Principales Riesgos Identificados

Riesgo	Impacto Potencial
Desaceleración económica nacional	Menores participaciones y menor actividad local.
Menor precio del petróleo	Reduce RFP y presiona gasto federal.
Volatilidad del tipo de cambio	Aumenta costos de importados y presiona inflación.
Tasas aún elevadas	Afecta costo financiero de estados/municipios.
Debilidad en inversión federal	Menor derrama local en infraestructura.

II.4. Oportunidades Identificadas para Municipios

Tabla 4. Oportunidades 2025–2026

Oportunidad	Relevancia para Chihuahua
Nearshoring / inversión privada	Incremento en demanda de servicios municipales.
Inflación controlada	Mayor estabilidad en costos operativos.
Reducción de tasas	Menor costo financiero y posibilidad de refinanciamientos.
Ingresos propios al alza	Fortalece autonomía financiera local.

II.5. Conclusiones:

- En el 2026 se prevé iniciar con un entorno económico ligeramente más favorable que en el 2025, pero con riesgos estructurales en finanzas públicas federales.
- Se estima un crecimiento en las Participaciones, pero no lo suficiente para absorber presiones de gasto.
- El Municipio deberá seguir fortaleciendo los ingresos propios, control del gasto corriente y eficiencia en inversión pública.
- Las tasas a la baja abren espacio para optimizar deuda, siempre que sea bajo criterios estrictos de sostenibilidad.
- El contexto internacional y el comportamiento del mercado laboral en Chihuahua serán determinantes para el dinamismo local.

III. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027 es el documento que contiene las políticas públicas, planes y programas que se van a ejecutar en nuestra ciudad de Chihuahua y, como tal, constituye también el fundamento de las decisiones y acciones que se tomarán desde el Gobierno Municipal en los siguientes años. De ahí, entonces, su relevancia ya que sienta las bases sobre las cuales se hará del Municipio de Chihuahua todavía más competitivo; es decir, un municipio que sea referente, ahora, en toda América Latina.

Para ello, conscientes del reto que esto significa, el PMD se encuentra organizado en cinco ejes rectores y en uno transversal::

Primero, más seguridad, paz y tranquilidad para tu familia. El Chihuahua de los siguientes años será un lugar con más paz y tranquilidad para nuestras familias.

Segundo, más ingreso y prosperidad para todas y todos. Para continuar con el desarrollo inclusivo de nuestro Municipio.

Tercero, más calidad de vida para ti y tu familia. Todo lo que proponemos lo hacemos para construir un Chihuahua solidario e igualitario, con un rostro más humano y compasivo.

Cuarto, ciudad más funcional, infraestructura, medio ambiente y sustentabilidad. En los siguientes años exploraremos el uso de energías renovables para alimentar nuestra red de iluminación y completaremos la transición a luminarias LED en toda la ciudad.

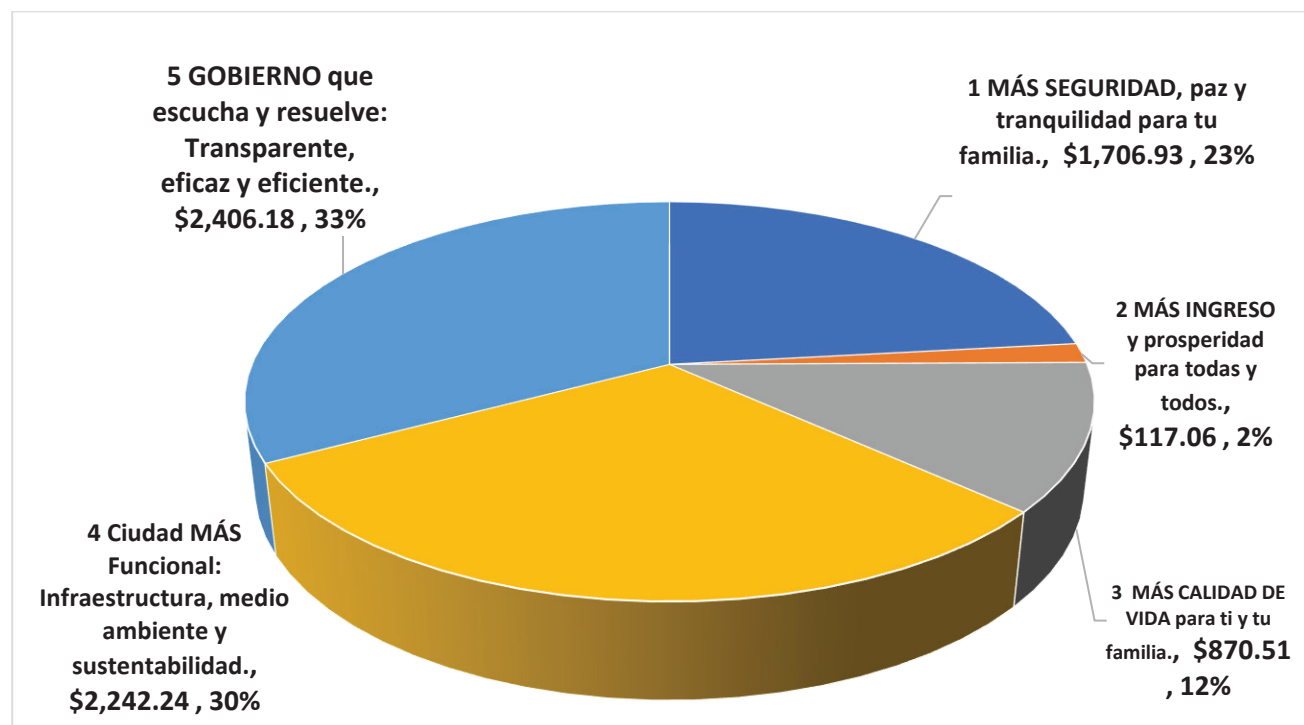
Quinto, gobierno que escucha y resuelve, más transparente, eficaz y eficiente. En los próximos años, el gobierno municipal se consolidará como una institución que sirva cada vez mejor a sus habitantes, con más gobierno digital y mayor simplificación administrativa; con respuesta más rápida y atención más eficiente a las solicitudes de los ciudadanos.

Sexto, cada uno de estos ejes rectores deberá considerar al eje transversal denominado equidad de género y familia. En el Municipio de Chihuahua, las familias seguirán en el centro de nuestras decisiones.

Vinculación de Planes de Desarrollo: Estatal y Municipal

EJE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	EJE	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027	EJE TRANSVERSAL 2024-2027
1	Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua	3	MÁS CALIDAD DE VIDA para ti y tu familia.	Equidad de Genero y Familia
2	Crecimiento económico innovador y competitivo	2	MÁS INGRESO y prosperidad para todas y todos.	
3	Ordenamiento territorial moderno y sustentable	4	Ciudad MÁS Funcional: Infraestructura, medio ambiente y sustentabilidad.	
4	Seguridad humana y procuración de justicia	1	MÁS SEGURIDAD, paz y tranquilidad para tu familia.	
5	Buen gobierno, cercano y con instituciones sólidas	5	GOBIERNO que escucha y resuelve: Transparente, eficaz y eficiente.	

Distribución del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 según la vinculación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de este Municipio.



IV. CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA

El Municipio de Chihuahua, acredita calificaciones crediticias con dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): Fitch Ratings y HR Ratings.

Por un lado, Fitch ratificó el 15 de mayo del 2025, las Calificaciones del Municipio de Chihuahua con Perspectiva Estable afirmando:

- La calificación nacional de largo plazo en 'AAA (mex)' del Municipio de Chihuahua.
- La calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en moneda local del municipio de Chihuahua en 'BBB-'.

La Perspectiva de las calificaciones es Estable.

El desempeño financiero de Chihuahua se mantuvo favorable durante el período de análisis (2020 a 2024), preservando finanzas resilientes. Fitch espera que el municipio mantenga un desempeño operativo adecuado e indicadores de deuda bajos durante el período de proyección (2025-2029). Además, las calificaciones del municipio reflejan la combinación de un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo' y una puntuación de perfil financiero de 'aaa' bajo el escenario de calificación de Fitch.

Fitch aplicó un límite de calificación por la calificación soberana de México en 'BBB-' debido a la alta dependencia de las transferencias federales y al marco institucional centralizado para los gobiernos subnacionales. Por lo tanto, la IDR de Chihuahua se sitúa en 'BBB-'.

Calificación en Escala Nacional: La calificación nacional de largo plazo de 'AAA (mex)' deriva tanto de la calificación 'BBB-' del soberano como del análisis de pares nacionales, tales como los municipios de Puebla, Saltillo y Corregidora, todos ellos calificados en 'AAA (mex)' y con un perfil financiero en 'aaa'.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': La base de los ingresos propios del municipio es robusta, sustentada principalmente por la recaudación de impuestos (predial e impuesto por traslado de dominio), derechos y aprovechamientos que, en conjunto, promediaron 45.9% del total de los ingresos operativos (IO) entre 2020 y 2024, seguidos por transferencias federales (promedio: 54.1%). La dependencia de las transferencias es significativamente menor que la de la mayoría de los gobiernos regionales y locales mexicanos. Fitch reconoce que, si bien los flujos de ingresos del municipio no dependen excesivamente de transferencias estables del Gobierno federal, cuya calificación crediticia soberana es de 'BBB-' existe un vínculo cercano de dependencia con el gobierno de nivel superior.

Entre 2020 y 2024, el desempeño de los IO del municipio mostró una baja volatilidad a pesar del impacto de la pandemia de coronavirus. La tasa de crecimiento de los IO fue mucho mayor que el PIB nacional real, debido al dinamismo económico local y a las políticas de recaudación de impuestos.

Ingresos (Adaptabilidad): Estructuralmente, y debido a la descentralización fiscal, los municipios mexicanos generalmente tienen una baja proporción de ingresos propios en relación con los ingresos totales. En consecuencia, Fitch considera que la capacidad del municipio para aumentar la recaudación de impuestos es limitada.

En los últimos cinco años, la recaudación de ingresos propios (tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos) presentó un aumento constante, al pasar de 43.3% en 2020 a 46.4% de los IO en 2024.

El impuesto predial es el principal ingreso tributario de Chihuahua, el cual representó 67.5% de los impuestos totales y 22.6% de los IO. Chihuahua está intentando aumentar los ingresos locales mediante la eficiencia en la gestión, el uso de tecnología, programas de regularización fiscal, acuerdos de colaboración con las autoridades federales y estatales, y otras medidas de acercamiento a los contribuyentes.

Gasto (Sostenibilidad): Municipio de Chihuahua tiene responsabilidades sobre gastos moderadamente contracíclicos (mantenimiento y servicios públicos) y ha demostrado un control adecuado sobre el crecimiento del gasto. Esto se refleja en el hecho de que los gastos operativos (GO) no superan significativamente el crecimiento de los IO.

En 2024, el GO creció por debajo de los IO debido a la política del gobierno de centrarse en el monitoreo del GO a través de políticas de ejecución presupuestaria estrictas. Fitch espera que esta política de gasto continúe, respaldada por el esfuerzo de recaudación de impuestos locales. Esto también se refleja en mejores MO bajo el escenario de calificación de Fitch, aunque todavía por debajo del umbral de 12%.

Gasto (Adaptabilidad) – ‘Rango Medio’: Chihuahua tiene una capacidad de ajuste del gasto en ‘Rango Medio’, ya que la razón actual del gasto de inversión es moderada, cercana a 17.2% del gasto total (2022-2024), y podría ajustarse discrecionalmente o estar sujeto a reducciones. El GO representa en promedio 82.4% del gasto total para el mismo período. Fitch considera esta proporción como controlada.

El gasto en inversión se financia a través de recursos propios, transferencias federales y financiamiento de largo plazo. Fitch estima que el nivel de gasto de inversión será mayor durante los próximos años debido al plan de inversión de la ciudad.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Rango Medio’: Fitch evalúa el marco mexicano para la gestión de deuda y liquidez como moderado. La Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios (LDF) establece estándares prudenciales para el endeudamiento a corto y largo plazo. El Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema de Alertas de SHCP) clasifica la deuda del municipio como sostenible, permitiéndole contratar un techo de financiamiento neto de hasta 15% de sus ingresos de libre disposición (ILD). Además, la LDF estipula que los créditos de corto plazo podrían alcanzar hasta 6% de su ingreso total.

Al cierre del ejercicio 2024, la deuda de largo plazo de Chihuahua se situó en MXN88.8 millones. En 2025, el municipio espera disponer MXN570 millones obtenidos a través de un proceso competitivo ganado por Banco Santander México, S.A. Los recursos se utilizarán para financiar inversión pública productiva, principalmente proyectos de infraestructura vial. Ambos créditos bancarios son estructurados, con tasa de interés variable y vencen en 2027.

Chihuahua no presenta riesgos contingentes. Los pasivos por pensiones no se consideran contingencias ya que el instituto de pensiones del municipio (IMPE) tiene un fideicomiso para pensiones, cuyo saldo era de MXN744 millones a diciembre de 2024. Durante 2024, el gasto total por pensiones (ordinario y extraordinario) representó 6.9% del GO.

Perfil Financiero – Categoría ‘aaa’: La puntuación del perfil financiero de ‘aaa’ es el resultado de una razón de repago baja (deuda ajustada neta a saldo operativo) en el escenario de calificación de Fitch, que se espera se mantenga por debajo de 5x durante el período 2025 a 2029.

El perfil financiero considera la razón de cobertura real de servicio de deuda (CRSD) de alrededor de 0.8x en 2026, y una mayor razón de CRSD sintética de ‘aaa’ a lo largo del período de proyección. La CRSD es el resultado del perfil de amortización a mediano plazo de la deuda total del municipio. Esta

deuda es estructurada; cuenta con un activo afectado, un fideicomiso de administración y fuente de pago, fondo de reserva y tasa de interés variable.

Por otro lado, HR Ratings ratificó el 24 de abril de 2025, las calificaciones de HR AAA con Perspectiva Estable en escala local y de HR BBB+ (G) con Perspectiva Negativa en escala global para el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua

La ratificación de la calificación obedece a que el Municipio mantuvo un nivel negativo de Deuda Neta (DN) a Ingresos de Libre Disposición (ILD) y se proyecta que se mantendrá así en los próximos años.

Lo anterior se debió a que durante 2023 se reportó un incremento de 6.9% en los Ingresos de Libre Disposición (ILD), debido a que se mantuvo un dinamismo positivo en la recaudación de Impuestos y Derechos, así como una tendencia creciente en sus Participaciones Federales. Con ello, sumado a un crecimiento reportado en el Gasto Corriente, se reportó un déficit en el Balance Primario (BP) a Ingresos Totales (IT) del 1.3%, que fue inferior al déficit de 4.5% proyectado, ya que se estimaba un mayor uso de la liquidez acumulada en los ejercicios anteriores. En este sentido, la DN a ILD se mantuvo negativa.

Para los próximos años, se estima la adquisición de financiamiento de largo plazo por aproximadamente P\$645.0 millones (m), que estarían destinados a Inversión Pública productiva para diversos proyectos de movilidad, así como para una comandancia de policía. Con dicho gasto de Obra Pública proyectado, se espera un déficit en el BP a IT de 1.6% en 2025, para posteriormente converger en un superávit promedio de 1.2%, como resultado de la expectativa de que los ILD mantengan su tendencia positiva. Con dichos resultados fiscales, se espera que la Entidad mantenga una posición de liquidez suficiente para que la DN a ILD se sostenga en niveles negativos los próximos años, a pesar de la adquisición de financiamiento mencionada.

Expectativas para periodos futuros

Balances Proyectados. HR Ratings estima que en 2025 el Municipio reporte un déficit en el BP a IT equivalente a 1.6%, en línea con los planes del Municipio de adquisición de financiamiento de largo plazo para la ejecución de diversas obras de Infraestructura vial. Asimismo, en línea con la contratación de elementos de seguridad pública y los arrendamientos contratados por el Municipio, se estima que se mantenga una presión sobre el Gasto Corriente. Cabe señalar que HR Ratings espera que en los próximos años se mantenga una tendencia positiva en los ILD, por lo que entre 2026 y 2027 se proyecta un superávit en el BP a IT de 1.2%.

Desempeño de las métricas de deuda. Para los próximos años se espera la adquisición de financiamiento de largo plazo. Sin embargo, en línea con los resultados financieros esperados, se estima que la DN a ILD mantenga un nivel negativo de 2025 a 2027. En este sentido, considerando la deuda a disponer, se proyecta que el SD a ILD se ubique en un nivel 4.9% de 2025 y 2027. Adicionalmente, se proyecta que el PC mantendrá un bajo nivel al reportar un promedio de 6.9%.

Factores adicionales considerados

Factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG).

El factor ambiental se ratifica como superior derivado de que el Municipio presta los servicios de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos, y en el caso de la recolección, esta es compartida a través de una concesión. El sitio de disposición es propio, cumple con las regulaciones ambientales y el Municipio está desarrollando un complejo ambiental para aumentar la capacidad de la

disposición de residuos, así como el tratamiento de estos. El servicio de agua es prestado por un organismo estatal y no existen contingencias asociadas a este. Por su parte, el factor social es considerado promedio, ya que los indicadores de pobreza multidimensional se ubican en un nivel superior; sin embargo, las condiciones de seguridad son limitadas debido a una elevada tasa de homicidios. Por último, el factor gobernanza se considera superior, en línea con la generación de información con un nivel de desglose superior al promedio, así como la continuidad de proyectos y políticas públicas sumado al no contar con contingencias asociadas a laudos o juicios mercantiles. Lo anterior se refleja de manera positiva sobre la calificación crediticia del Municipio.

Calificación global. La ratificación de la calificación de HR BBB+ (G) con Perspectiva Negativa obedece a la correspondencia entre la calificación soberana de México [HR BBB+ (G) con Perspectiva Negativa] y la relación con la calificación local del Municipio.

Perfil de Calificación

El presente reporte de calificación se enfoca en el análisis y la evaluación de la información financiera del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El análisis incorpora la información de Cuenta Pública de 2021 a 2024, así como la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de 2025.

Evolución de las Calificaciones Crediticias
2021 – 2025

					
AÑO	Calificación Nacional	Calificación Internacional	AÑO	Calificación Nacional	Calificación Internacional
2021	AAA Estable	BBB- Estable	2021	AA+ Positiva	BBB Negativa
2022	AAA Estable	BBB- Estable	2022	AAA Estable	BBB+ Estable
2023	AAA Estable	BBB- Estable	2023	AAA Estable	BBB+ Estable
2024	AAA Estable	BBB- Estable	2024	AAA Estable	BBB+ Estable
2025	AAA Estable	BBB- Estable	2025	AAA Estable	BBB+ Estable

V. DEUDA CONTINGENTE

Se detalla a continuación y se encuentra publicada en la página de internet oficial del Municipio:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/58/7457/638973468631125575/6_Informe%20Sobre%20Pasivos%20Contingentes.pdf

Municipio de Chihuahua Informe Sobre Pasivos Contingentes Al 30 de septiembre de 2025		
A. Obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados.	CONCEPTO	NÚMERO DE ASUNTOS
	JUICIOS DE AMPARO	330
	JUICIOS CONTENCIOSOS	16
	AFECCIÓN DE PREDIOS	11
	PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	6
	DEMANDAS LABORALES	174
B. Obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente.	CONCEPTO	NÚMERO DE ASUNTOS
1. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos.	CONVENIOS	10
2. El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente finalidad.	Pasivos contingentes derivados del estudio actuarial realizado por el Instituto Municipal de Pensiones en los que podrá o no responder el Municipio de Chihuahua y que al 31 de julio de 2022 contaba con un déficit	

VI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Para el ejercicio fiscal 2026, no se tiene contemplado solicitar financiamientos a corto, mediano o largo plazo, adicionales a los ya contratados en el ejercicio 2025; por lo que solo se continuará con las disposiciones de los créditos vigentes ya autorizados y debidamente contratados cuyo destino corresponde a inversión pública productiva.

VII. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y VALUACIÓN ACTUARIAL 2020 ELABORADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (octubre del 2022)

El Instituto Municipal de Pensiones es un Organismo Descentralizado con autonomía y patrimonio propio.

REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (CIFRAS DE CIERRE A DICIEMBRE 2021)

Elaborado por: **VITALIS, EXPERTO EN PENSIONES**, Gabriela Meléndez Vargas, Director de Operaciones, Ced. Prof. 09058958.

Principales Recomendaciones:

- El sistema actual muestra un déficit actuarial, es decir el valor los activos es menor al valor de las obligaciones totales.

- Por cada punto porcentual extra en el rendimiento de los activos se espera la reducción de 1.6% del déficit actuarial.
- Si bien, hoy se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones actuales y no se prevé un riesgo de liquidez de corto plazo, este comportamiento podría no prevalecer en el futuro.
- Si bien se mejoró mucho el nivel de aportaciones con las modificaciones que entraron en vigor para los empleados que ingresen a partir del 26 de diciembre de 2015, así como el establecimiento de la edad mínima para jubilación; el 47% de la platilla pertenece a la generación de transición manteniendo un alto costo para el sistema.
- Los cambios que se proponen deben realizarse en conjunto, tanto la reducción de los requisitos de jubilación como el incremento en el nivel de aportaciones ya que al modificar las condiciones para policías y bomberos se asume lo siguiente:
 - Pago del beneficio durante un periodo más largo al darse una jubilación más temprana.
 - Recaudación de cuotas durante menos tiempo para el grupo al que se cambiarán las condiciones.
 - Toda modificación que brinde un beneficio mayor o por adelantado a los empleados implica un costo extra que deberá asumirse.
- Un factor determinante para el equilibrio financiero es la tasa de rendimiento de las inversiones, mientras se tenga una estrategia de inversión a largo plazo que permita invertir el dinero de acuerdo con la exigibilidad de recursos se puede ayudar a financiar las obligaciones de una forma más eficiente.
- Respecto a las inversiones del fondo, la Ley del Instituto (en su artículo 16) establece:

“El Instituto llevará a cabo en el mercado de dinero operado por instituciones nacionales de crédito y casas de bolsa debidamente autorizadas, las inversiones en valores en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.”
- Para aprovechar al máximo las posibilidades dentro de este marco jurídico, consideramos conveniente que se establezca un portafolios diversificado de bonos tanto públicos como privados a distintos plazos.
- E incluso, aprovechando que la exigibilidad de las obligaciones a cargo del fondo es de muy largo plazo (al menos 10 años), recomendaríamos adoptar un régimen de inversión más abierto (que permita inversiones en mercados de capitales nacionales y extranjeros). Con las condiciones actuales, en el año 2036 es el año en que el saldo del fondo ya no sería suficiente para el pago de beneficios.
- Si bien esto podría traer una mayor volatilidad de corto plazo en el portafolios, el retorno en el largo plazo es mucho mayor.

Dicho Estudio actuarial, se encuentra en proceso de actualización.

VIII.- PRESUPUESTO DE EGRESOS

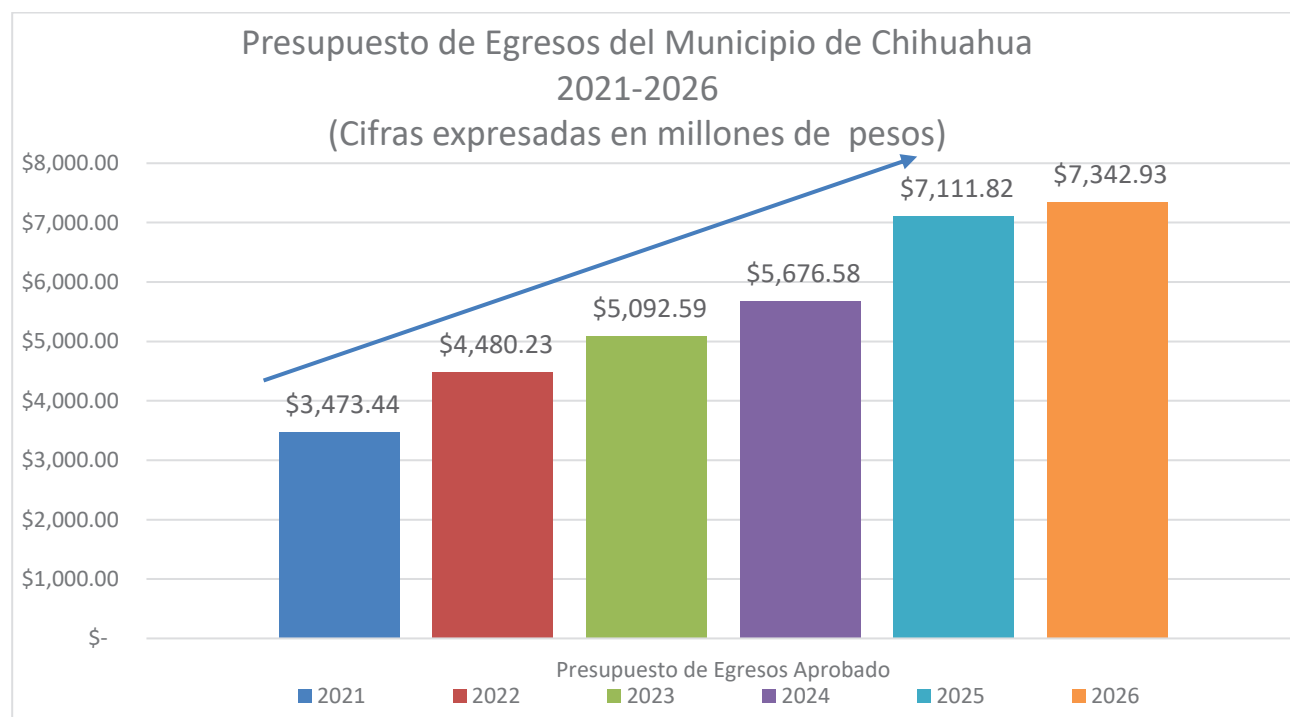
Uno de los instrumentos con los que cuenta la administración pública para generar mejores condiciones de crecimiento económico y bienestar en un territorio es el Presupuesto de Egresos, mismo que deberá ser utilizado en acciones concretas de mejoramiento de la infraestructura pública como nuevas vialidades, dotación de servicios públicos, obra pública, pavimentación, bacheo o atracción de inversiones.

Para el ejercicio fiscal 2026, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua asciende a \$7,342,925,405.92 (siete mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 M.N.), un 3.25% en el ejercicio fiscal 2025 y sin considerar el ingreso del financiamiento que se proyectó en 2025 sería un crecimiento del 13.55%; dicho crecimiento deriva del incremento proyectado en el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 con base a las cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, donde se observa que el ramo 28 Participaciones Federales se incrementa un 13.2% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2025.

Por su parte, el ramo 33, Aportaciones a entidades federativas y municipios se incrementa un 10.8% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2025.

En las aportaciones estatales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), se incrementa un 10.2% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2025.

El Municipio de Chihuahua, estableció políticas de austeridad y racionalidad del gasto público aplicables a todas las dependencias centralizadas, cuyo objetivo es ejercer de manera eficiente, transparente y eficaz los recursos públicos en beneficio de la población y bajo una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto.

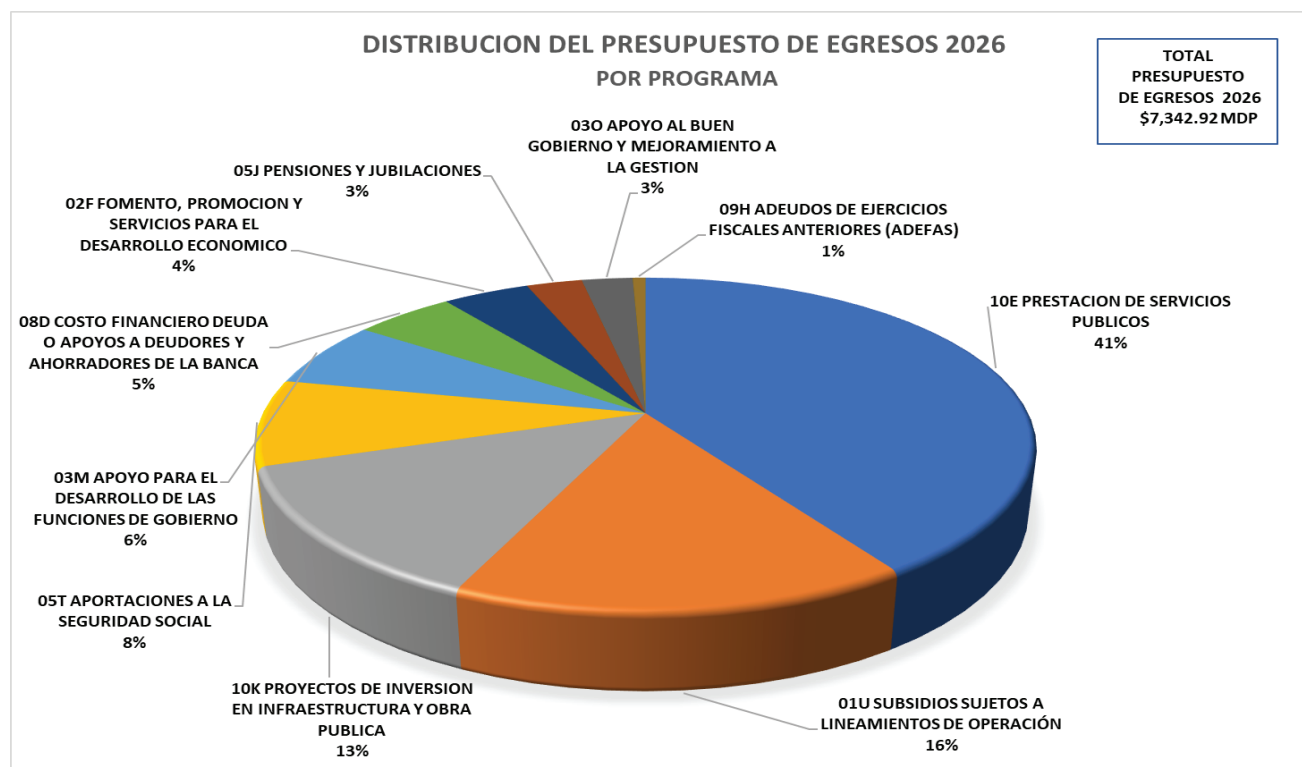


Contar con recursos y la eficiente asignación de estos, permitirá a la Ciudad ofrecer mejores condiciones de vida a los habitantes, así como contar con infraestructura atractiva para la llegada de inversiones y empresas que detonen la economía local.

Del 2021 al 2026 el presupuesto en el municipio aumentó un 111.4%, pasando de 3,473.44 a 7,342.92 M.D.P.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Del total de recursos disponibles por la administración municipal del ejercicio fiscal 2026, el 41 % se destina a actividades básicas para la población como la dotación de servicios públicos y seguridad pública, 16 % se destina para programas sociales, apoyos y subsidios, 20% a proyectos de inversión, infraestructura y otras acciones de Gobierno, y un 5% para obligaciones y pago de deuda, como los principales programas.



Las principales obras y acciones a las que se destina el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 se mencionan en el ANEXO 38 y están destinadas principalmente a infraestructura, servicios públicos, destacando la infraestructura vial, seguridad pública, así como programas de apoyos para la población más vulnerable y continuar con el fomento y desarrollo económico para impulsar la competitividad y bienestar del Municipio de Chihuahua.

IX. ESTIMACIONES Y RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Las estimaciones de gastos para el ejercicio presupuestario del ejercicio fiscal 2026 y los tres ejercicios posteriores están basadas en la información confiable sobre transferencias e indicadores demográficos y macroeconómicos ofrecidos por el gobierno federal en sus criterios generales de política económica, así como indicadores del sector privado respecto a estimaciones de impacto fiscal.

Para el pronóstico de los ingresos, se consideraron para las proyecciones diversos elementos del comportamiento del ingreso, así como otras variables a considerar para las proyecciones:

- a) Serie histórica de los ingresos, de 2023 a 2024.

- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2025.
- c) Marco económico y social para el ejercicio fiscal 2026, considerando el entorno municipal, estatal y nacional en cuanto a indicadores y criterios de política económica.
- d) Para las proyecciones de 2027 a 2029 se tomó como base la iniciativa 2026 y las expectativas de inflación del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua de esos años.

Se encuentran incluidos dentro del presente documento los siguientes anexos que contienen las proyecciones y resultados:

ANEXO 25 Proyecciones de Egresos LDF

ANEXO 25-A Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Administrativa

ANEXO 25-B Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Programática

ANEXO 25-C Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Funcional

ANEXO 25-D Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Económica

ANEXO 25-E Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación por Objeto del Gasto, Capítulo y Concepto

ANEXO 26 Resultados de Egresos LDF

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, para el año fiscal 2026, deberá observar las disposiciones contenidas en este documento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, , y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La interpretación del presente documento, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, le corresponde a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, así como al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo les corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entidades.

Artículo 2.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Adquisiciones públicas: a toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. Ahorro presupuestario: a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.

VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VIII. Balance Presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

IX. Balance Presupuestario Sostenible: A aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.

X. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XI. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos del Municipio.

XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIII. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIV. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación, además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XV. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVII. Código: Al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

XVIII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Municipio.

XX. Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XXI. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXII. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XXIII. Entes públicos: La Administración Pública Municipal Centralizada, los Organismos Públicos Autónomos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

XXIV. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXVI. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.

XXVII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XXVIII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXIX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXX. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

XXXI. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXXII. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXXIII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado.

XXXIV. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXV. Gobierno Municipal: Es el Gobierno Municipal de Chihuahua

XXXVI. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos Municipal, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXXVIII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la

venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIX. Ley de Ingresos del Municipio: Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026

XL. Municipio: Municipio de Chihuahua

XLI. Presupuesto de Egresos del Municipio: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLII. Presidente Municipal: La persona titular de la Presidencia del Municipio de Chihuahua

XLIII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLV. Proyecto de inversión pública a largo plazo: Modalidad de inversión público-privada para el desarrollo de infraestructura, provisión de bienes y/o prestación de servicios para incentivar la prestación de servicios públicos a cargo de las autoridades contratantes; conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

XLVI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos de desempeño, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal-central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. Servicios relacionados con la obra pública: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

L. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LI. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

LII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

LIII. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LIV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo del Municipio, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LV. Tesorería Municipal: Tesorería Municipal de Chihuahua

LVI Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LVII. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- Los recursos financieros de que se dispongan para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Se considerará como eje articulador el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así como el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, objetividad, racionalidad e interés público y social, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible.

El presente presupuesto fue proyectado en observancia de las Políticas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público para el Municipio de Chihuahua, que para tales efectos emite la Tesorería Municipal a fin de ejercer de manera eficiente los recursos públicos en beneficio de la población y bajo una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto.

Artículo 4.- De acuerdo a la diferente normatividad señalada en el Artículo 1, de las Disposiciones Generales, los recursos financieros se sujetarán con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

IV. El Presupuesto de Egresos del Municipio se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en el mismo.

V. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

VI. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VII. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VIII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio y sin que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Los montos asignados a los programas que integran el presente Presupuesto de Egresos del Municipio establecen los montos máximos para su ejercicio, por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de asignaciones con cargo a:

- Ingresos extraordinarios que resulten de transferencia de fondos realizadas por el Gobierno Federal, Estatal y/o convenios celebrados por el Municipio.

- Ingresos extraordinarios que resulten por empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que sean autorizados por el Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado.

- Ahorros y economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.

- Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

IX. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

X. La persona titular de la Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

XI. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

XII. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XIII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán en programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

XIV. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente por el titular de la Tesorería Municipal, así como con la disminución del gasto corriente en su caso, como se establece en la Ley de disciplina financiera para entidades Federativas y Municipios.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal, el Oficialía Mayor y demás titulares de las dependencias y entidades serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Artículo 6.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, el H. Ayuntamiento deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó, al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I) Clasificación Administrativa.
- II) Clasificación Funcional del Gasto.
- III) Clasificación Programática.
- IV) Clasificador Por Tipo de Gasto.
- V) Clasificador Por Objeto del Gasto.
- VI) Clasificador Por Fuentes de Financiamiento.
- VII) Clasificación Económica.

Artículo 7.- Las personas titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, cada uno en el ámbito de su competencia garantizarán que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

CAPITULO II

DE LAS EROGACIONES

Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente presupuesto asciende a la cantidad de. \$7, 342, 925, 405.92 M.N. (Siete mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 moneda nacional) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible.

Artículo 9.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se encuentra contenida en el ANEXO 1.

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de conformidad con el ANEXO 2.

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye según lo dispuesto en el ANEXO 3.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el H. Ayuntamiento y la Presidencia del Municipio de Chihuahua, en el Ejercicio Fiscal 2026 importan la cantidad de \$101,170,511.66 (Ciento un millones, ciento setenta mil quinientos once pesos 66/100 moneda nacional) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra en el ANEXO 4.

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 5.

El presupuesto asignado para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal es de \$17,107,751.83 (Diecisiete millones ciento siete mil setecientos cincuenta y un pesos 83/100

moneda nacional) el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo, en el ANEXO 6.

El presupuesto asignado para las autoridades Seccionales Municipales es de \$6,416,796.36 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos noventa y seis pesos 36/100 moneda nacional) el cual se distribuye como se señala en el ANEXO 6-A.

El presupuesto asignado para impartición de Justicia Municipal asciende a \$72,498,854.74 (Setenta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional) y corresponde a la Subdirección de Juzgados Cívicos, dentro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como se señala en el ANEXO 6-B.

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye según lo dispuesto en el ANEXO 7.

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de conformidad con el ANEXO 8.

El Presupuesto de Egresos del Municipio con base en la Clasificación Programática por unidad administrativa se distribuye en los términos del ANEXO 9.

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, ascienden a \$1,182,512,430.06 M.N. (Mil ciento ochenta y dos millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta pesos 06/100 moneda nacional) como se muestra en el ANEXO 10, y los recursos concurrentes provenientes de transferencias estatales, ascienden a \$330,237,290.00 M.N. (Trescientos treinta millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el ANEXO 10-A.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a lo dispuesto en el ANEXO 11 y ANEXO 12.

Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio para Fideicomisos Públicos se distribuyen conforme al ANEXO 13.

Artículo 18.- Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las establecidas en el ANEXO 14.

Artículo 19.- Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual, los habitantes del Municipio de Chihuahua deciden sobre el destino de un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Municipio, a través de consultas directas a la población.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, y el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua la asignación establecida, representa un monto mínimo equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tal efecto el Municipio de Chihuahua destina un monto de \$332,318,685.81 (trescientos treinta y dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional) equivalente al 6% -seis por ciento- de los ingresos de libre disposición excluyendo las contribuciones que corresponden a asignaciones a cuenta de terceros etiquetadas, así como excluyendo los descuentos otorgados por pronto pago y a grupos vulnerables, etiquetados; para determinar la base de cálculo sobre ingresos netos de libre disposición.

Artículo 20.- El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establecen acciones que corresponden a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en varios programas presupuestarios a cargo de 18 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto en ANEXO 15.

En lo relativo al anexo trasversal de cambio climático y anexo trasversal de perspectiva de género se detalla en el ANEXO 15 A Y 15 B respectivamente.

Artículo 21.- El gasto previsto para prestaciones sindicales se establece de conformidad con el convenio firmado entre el Municipio de Chihuahua y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio previendo las partidas presupuestales para cubrir dichas erogaciones dentro del presente presupuesto, en los términos del ANEXO 16.

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio corresponde al ejercicio fiscal 2026 y cuenta con partidas que se encuentran relacionadas con erogaciones plurianuales, como lo son los arrendamientos de patrullas, de vehículos, de maquinaria y equipo y de equipo de cómputo entre otros.

Artículo 23.- El Municipio de Chihuahua no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, debido a que el Municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Chihuahua por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP)

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En el Ejercicio Fiscal 2026, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 5745 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco) plazas de conformidad con lo contenido en el ANEXO 17 y ANEXO 17-A.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 36 fracción X de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO 18, ANEXO 18-A, ANEXO 18-B, ANEXO 18-C y ANEXO 18-D.

Artículo 26.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente el Tabulador Salarial aprobado, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones; tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.

IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Oficialía Mayor para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 27.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Primera Parte, Libro Único, Título IV “De las Relaciones del Estado con sus Trabajadores” del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales, preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 28.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales propios, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 29.- Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 30.- El tope de la deuda pública y obligaciones financieras se encuentra contenido en el ANEXO 19.

El saldo de la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago se encuentran detallados en el ANEXO 19-A, donde el saldo al 31 de diciembre del 2025 es por la cantidad de \$323,500,282.35 (Trescientos veintitrés millones quinientos mil doscientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional).

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública e intereses y gastos contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$363,340,200.46 (trescientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil doscientos pesos 46/100 moneda nacional) la cual se encuentra desglosada en el ANEXO 20.

Artículo 31.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Se podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que estos se otorguen o que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones,

siempre y cuando el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales, apegándose a lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios.

Los empréstitos o financiamientos que sean contratados por el Municipio de Chihuahua, atenderán y serán formalizados con las Instituciones Financieras en observancia de la normatividad y cumplimiento a lo establecido en el Título Tercero denominado De la Deuda Pública y las Obligaciones, Capítulo I De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los términos que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Los empréstitos a contratarse deberán tener el sustento en la aprobación por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y la autorización mediante Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

El mecanismo de garantía o fuente de pago del servicio de la deuda de las obligaciones financieras que contrate el Municipio de Chihuahua, será en apego y sustento a lo establecido en el Decreto de autorización de el o los financiamientos.

Con la aprobación del H. Ayuntamiento, el Municipio establecerá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, que le permita realizar el pago del servicio de la deuda del o los financiamientos contratados, hasta la total liquidación.

Los recursos que el Municipio de Chihuahua destine al cumplimiento de sus obligaciones financieras, como garantía o fuente de pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, mismos que deberán ser aprobados anualmente en el Presupuesto de Egresos por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, se precisaran en la respectiva aprobación las partidas presupuestales del origen del recurso, conforme a la programación y asignación de los ingresos que se deriven de participaciones que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, o de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), o de los recursos fiscales propios del Municipio.

Los entes públicos sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas de conformidad con los artículos 22, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% -seis por ciento- de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente y se cumpla con lo estipulado en los artículos 26, 30, 31 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPITULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 se conforma por la cantidad de \$3,255,233,834.86 M.N. (Tres mil doscientos cincuenta y cinco doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) de gasto propio; por \$2,574,941,851.00 M.N. (dos mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) de gasto por Participaciones Federales; \$305,667,290.00 M.N. (trescientos cinco millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) de gasto por participaciones Estatales (FODESEM); \$1,139,534,710.00 M.N. (mil ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) proveniente de gasto federalizado (FORTAMUN y FAISMUN); así como gasto por otros convenios federales y estatales por la cantidad de \$67,547,720.06 M.N. (sesenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 06/100 moneda nacional).

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán y ejercerán de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios.

Artículo 33.- Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 35.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio importan la cantidad de \$2,574,941,851.00 M.N. (dos mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) desglosados en el ANEXO 21.

Artículo 36.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el Municipio importan la cantidad \$1,139,534,710 M.N. (Mil ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) contenidos en el ANEXO 22.

Artículo 37.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa por capítulo del gasto en el ANEXO 23.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Tratándose del H. Ayuntamiento del Municipio y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 39.- Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas por conceptos de gasto, correspondientes al Capítulo de Servicios Generales del presupuesto.

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Oficialía Mayor deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Artículo 40.- El Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones y adecuaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, correspondientes a sus ingresos y egresos a fin de cubrir obligaciones que se vean afectadas por variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 y/o en su caso por cambio de prioridad dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Así como adecuaciones presupuestarias por variaciones en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 41.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Municipio, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, atendiendo a su vez a las reglas que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a través de la Tesorería Municipal a proyectos sustantivos de las propias dependencias, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y se refieran de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión Pública entre otras acciones prioritarias.

La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones será la encargada de validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas de inversión, conforme a las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua e informar y solicitar la autorización a la Tesorería Municipal.

Respecto de las partidas irreductibles aprobadas en el presente, no podrán realizarse reducciones a las mismas por medio de transferencias, salvo que se presente la justificación respectiva para tales efectos y dicha justificación sea presentada a la Tesorería Municipal para su autorización y consideración.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 43.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

La Oficialía Mayor, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Artículo 44.- La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero(a), siempre que el primero cuente con la aprobación de subsidio del Cabildo y/o del Presidente Municipal.

También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero(a).

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 45.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

Artículo 46.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y

V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47.- Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida a través de la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 49.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior.

Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 50.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 51.- El Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento del Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio se prevén en este acuerdo.

Artículo 52.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 54.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la persona titular de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos; al desarrollo social; a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía; y la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 55.- Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno Municipal, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 56.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y/o a los proyectos de inversión pública.

Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente Ejercicio Fiscal, salvo que exista autorización por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 57.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor para la integración de los respectivos calendarios.

Artículo 58.- El H. Ayuntamiento del Municipio, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 59.- En caso de que durante el Ejercicio Fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de

carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en apego a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 60.- En apego a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública.
- II. Invitación a cuando menos tres contratistas.
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los establecidos en el ANEXO 24.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

II. Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En estos supuestos, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública.

V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar a la persona licitante que haya obtenido el segundo, tercero o ulteriores lugares sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar sucesivamente, dentro del referido margen.

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan y presenten por el proveedor que se propone adjudicar los mismos requisitos establecidos en las bases cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, semillas y productos alimenticios básicos, semiprocesados o semovientes. No están comprendidos en esta excepción la adquisición de despensas, paquetes alimentarios.

VIII. Se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que se practique conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá ser expedido dentro de los seis meses previos a la adjudicación, dicho avalúo será practicado por cualquiera de las siguientes personas:

- a) Por perito certificado y registrado,
- b) Persona dedicada a la compra venta o subasta de dichos bienes, distinta al proveedor con el que se pretenda realizar la adjudicación, o
- c) Profesionista o especialista en el ramo al que pertenecen los bienes.

IX. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

X. Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

XI. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

XII. La adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a gastos de eventos ceremoniales, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales, sean organizados por los Entes Públicos señalados en el artículo 1 o, cuando se participa en ellos por invitación de terceros; queda comprendido la contratación de servicios artísticos.

XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

XIV. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice de manera directa con campesinos o grupos en situación de vulnerabilidad, como personas físicas o morales.

XV. Que con motivo de caso fortuito, fuerza mayor o siniestro se vean afectadas las operaciones normales del ente público y no sea posible obtener mediante el procedimiento de licitación pública bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para que el ente público reinicie o continúe sus operaciones adecuadamente.

XVI. Se trate de la adquisición de refacciones nuevas o usadas para mantenimiento correctivo vehículos, maquinaria agrícola o de construcción cuando dicho mantenimiento es realizado por administración.

La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente únicamente en los supuestos que establece el Artículo 29, fracción IV de la presente Ley, salvo que se trate de las fracciones II y III únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales, sea necesario la contratación inmediata, que no permita su presentación ante el Comité, XII, XIII y XV, en cuyo caso será responsabilidad del área requirente, debiendo presentar informe ante el Comité para efecto de su registro conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.

Las contrataciones a que se refiere este artículo se realizarán preferentemente a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

El Reglamento definirá los alcances de las fracciones anteriores y la modalidad del estudio de mercado aplicable.

Artículo 62.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 63.- La Tesorera Municipal deberá intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para Municipio, tal como lo establece el artículo 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 64.- De conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 35 y 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, las contrataciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2026 por excepción a la licitación Pública, es decir, por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, deberán sujetarse a los montos máximos de contratación.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 65.- En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los montos máximos de contratación para las excepciones a la Licitación Pública, es decir, por adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres proveedores, durante el ejercicio fiscal 2026, se sujetarán a lo que determinen la normatividad aplicable.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 66.- Cuando se ejecuten recursos federales, las contrataciones se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 67.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente

responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, atendiendo a la naturaleza del recurso.

CAPITULO IV

PROYECCIONES- RESULTADOS

Artículo 68.- Las Proyecciones de Egresos se encuentran contenidas por su clasificación de la siguiente manera:

- Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción I ANEXO 25.
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Administrativa ANEXO 25-A.
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Programática ANEXO 25-B.
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Funcional ANEXO 25-C.
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Económica ANEXO 25-D.

Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción III. ANEXO 26

Proyecciones de Ingresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción I. ANEXO 27

Resultados de Ingresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción III. ANEXO 28

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 69.- Los recursos ejercidos en los Programas Presupuestarios Basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este documento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos del Municipio adecuaciones presupuestarias, programas, partidas y en su caso cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos extraordinarios y excedentes que resulten de la transferencia de fondos, convenios realizados por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, entre otros conceptos a través de sus dependencias o entidades para la instrumentación de programas específicos.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71.- Los programas presupuestarios del Municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$7,342,925,405.92 M.N. (Siete mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 moneda nacional) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2026 un total de 87 programas y subprogramas.

Su distribución por dependencia y entidad, eje de desarrollo se señalan en los ANEXOS 29 AL 31.

Artículo 72.- El Instituto Municipal de Pensiones (IMPE) cuenta con una valuación actuarial realizada por la empresa VITALIS, EXPERTO EN PENSIONES presentado con cifras al cierre de diciembre del 2021; dicho estudio está contemplado en el ANEXO 32, mismo que se encuentra en proceso de actualización.

Artículo 73.- La información adicional que forma parte integrante del presente acuerdo se compone de los siguientes Anexos:

- I) Presupuesto de Egresos por origen del gasto, ANEXO 33
- II) Presupuesto de Egresos Global por capítulo del gasto, ANEXO 34
- III) Condiciones generales de trabajo, ANEXO 35
- IV) Programa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios 2026, ANEXO 36
- V) Programas Operativos Anuales (POAS), ANEXO 37
- VI) Principales Proyectos 2026, ANEXO 38
- VII) Balance Presupuestario 2026, ANEXO 39

Artículo 74.- El Presupuesto de Egresos del Municipio fue alineado a sus 4 ejes de desarrollo:

Eje 1: Competitividad y Desarrollo, cuyo fin es hacer de Chihuahua un municipio competitivo en el campo y la ciudad, a través del fomento al emprendimiento y el desarrollo de las pymes, fomento al turismo, la atracción de más y mejores empresas y empleos de alto valor agregado.

Eje 2: Desarrollo Humano cuyo fin es impulsar el bienestar y la unidad familiar en la comunidad a través de programas orientados a fomentar el desarrollo integral y la educación y cultura, la inclusión de personas con discapacidad, al sano esparcimiento de los jóvenes, la dignificación del adulto mayor y la equidad de género para fortalecer el tejido social

Eje 3: Seguridad cuyo fin es fomentar la paz en el municipio a través de la profesionalización, la inteligencia y la dignificación policial para prevenir la violencia, robustecer la confianza y combatir el delito.

Eje 4: Gobierno Eficaz y Eficiente cuyo fin es ser un gobierno abierto y digital, visionario, transparente, con finanzas sanas, promotor de eficiencia administrativa en la prestación de los servicios públicos, la mejora regulatoria y la rendición de cuentas.

Asimismo, en las acciones planteadas y el quehacer gubernamental se une a los propósitos que el eje transversal pretende alcanzar y que consisten en los siguientes:

- Familia y Equidad de género

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día primero de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Chihuahua, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Chihuahua, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos del Municipio con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. El Municipio de Chihuahua, podrá realizar las adecuaciones administrativas, financieras y contables a que hubiera lugar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los ingresos aprobados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.